

gorio Prados Ramos, Magistrado, Capitán Honorario J
Instructor Militar número ocho de los adscritos al
Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza sito en
el Palacio de Justicia Avenida del Gran Capitán, a
objeto de prestar declaración sobre los puntos que
en su momento se les hará.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

Juez

*Justo Chaves
Campos.*

Secretario.

*Sevito Rifo
Galiet*

PROVIDENCIA.

Seguidamente se cumplimento lo ordenado en el ant
rior proveido del Señor Juez.

Doy fé.

*Sevito Rifo
Galiet*

PROVIDENCIA.

En Fuente Palmera a las trece treinta horas del día
veintinueve de Julio del año mil novecientos treinta
ocho.

Una vez diligenciado el presente exhorto que const
de dos folios remitase a Don Gregorio Prados Ramos, Ma
gistrado, Capitán Honorario, Juez Instructor Militar n
mero ocho de los adscritos al Consejo de Guerra Perma
nente de la Plaza, interesando acuse de recibo.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

Juez

*Justo Chaves
Campos*

Secretario

*Sevito Rifo
Galiet*





Con objeto de poder informar al Excmo. Sr. Inspector General de este Instituto, y ordenar se lleven a efecto las anotaciones correspondientes en la documentación del Teniente de la Comandancia de Córdoba de este Tercio DON JOSÉ CINTAS SANCHEZ, que se encuentra detenido a su disposición en la Casa-Cuartel de esta Cabecera, ruego a V.S, se digne informarme dentro de la reserva que permita el sumario, la situación de dicho Oficial y si ha recaído auto de procesamiento contra el mismo.

Dios gue. a V.S. muchos años
Córdoba 30 de julio de 1.938
III Año Triunfal.
EL CORONEL.

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar nº 8 del Consejo Permanente de Guerra de esta Plaza.
Córdoba.

Atencia en } boitaba del ayto de mil novecien
los Prados } to treinta y ocho

suave el anterior oficio, exhorto al
Sumario de su razon y participese al Sr
Primer jefe de la Guardia Civil de esta Coman
dancia habiendole dictado ante de procedimiento
to por los hechos perseguido contra ofore Antay
Sanchez

Lomando oficio N.º de fe

(Signature)

(Signature)

Nota en el mismo dia queda cumplido de fe

(Signature)

(Signature)

190



sé Teniente
Cintas Sanchez.

Para el curso o resolución que en su vista se digne acordar adjunto tengo el honor de remitir a V.S. instancia que al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la 2ª Region Militar eleva el Teniente de esta Comandancia en suplica de que le sea concedida su libertad por creerse comprendido en el Artículo 475 del Código de Justicia Militar, significándole que dicho Oficial se halla en esta Cabecera a disposición de su autoridad.
Dios guarde a V.S. muchos años
Córdoba 4 de agosto de 1938
III AÑO TRIUNFAL
El T. Coronel 1º Jefe

Francisco J. ...

Señor Juez Instructor del Juzgado Militar nº 8, adscrito al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza.

Córdoba.

videncia Juez }
si frados }

Cordoba nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.
Unase el anterior oficio a su sumario y la solicitud que al mismo se acompaña remitase con atento oficio al Ilmo Sr Auditor de la Segunda Division con informe del Juez que provee en el sentido de que puede accederse a la concesion de la prision atenuada del procesado dada la enfermedad que padece y que ha sido acreditada por dos Facultativos Militares designados por el Excmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza.

Lo mando y firma S^a S^a de que doy fe.

Nota) En el mismo queda cumplido lo mandado doy fe.

192

Excmo Señor Auditor de Guerra de la 2ª Región Militar.

Sevilla.

Don José Cintas Sánchez, Teniente de la Guardia Civil de la Comandancia de Córdoba, a V.E. con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que desde el día cinco de Marzo del año actual, se encuentra en el Cuartel de esta Comandancia a disposición del Señor Juez Militar número 8 de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, en concepto de detenido, en virtud de una denuncia formulada por el que fué guardia civil, FRANCISCO GARCIA CABELLO, presentándose al efecto como elementos de prueba, las manifestaciones de los de su misma clase y situación, Emilio Sánchez Cáceres, Angel Perez Fernandez, Ubaldo Ibañez Jimenez y José Castro Bujalance, tres de los cuales no estuvieron nunca a las ordenes del que suscribe, cuya circunstancia demuestra la inconsistencia, finalidad y espíritu que anima a la tal denuncia.

Todos estos cinco individuos fueron condenados en Consejo de Guerra, a doce años y un día de prisión por su actuación en la ciudad de Palma del Rio, donde cargaron cartuchos y explosivos al servicio de los rojos, estando la habitación donde efectuaban estas faenas, decorada con las guerreras, pantalones y prendas ensangrentadas de sus compañeros asesinados, entre cuyos martires, tuvo el honor de figurar un hijo de 16 años del que suscribe.

Estos hechos y otras circunstancias, fueron denunciados oportunamente por el que suscribe a la superioridad, enviando tambien documentos encontrados, firmados por los mismos, en los que se ofrecieron al comité para cuanto fuese necesario para defender al Gobierno de la República.

En la tal denuncia figura como testigo el vecino de Fuente Palmera JUAN RAMON DUGO MARTIN, quien siendo jefe local de Falange de aquella localidad, cometió atropellos y desmanes, que tambien fueron denunciados por el que suscribe en 24 de Febrero de 1937 al Excmo Señor Gobernador Militar de esta Plaza y en 3 de Abril de dicho año, al Señor Jefe de Servicios especiales de esta capital, por lo que fué destituido de jefe local y expulsado de la organización de Falange.

Otro testigo es, MANUEL MARTINEZ LORA, que como el anterior, en igual fecha y autoridad, fué tambien denunciado por el que suscribe, por incumplimiento de bases de trabajo; por haber tenido reuniones a altas horas de la madrugada con elementos dirigentes marxistas, en su finca de Bramadero, antes del Movimiento y después de este, se dedicó a albergar y ocultar en referida finca e incluso en su propio domicilio a elementos peligrosos, donde fueron detenidos y otras cosas más.

Indudablemente el Francisco Garcia Cabello, sabedor de estas denuncias, aprovechóse de estos elementos disconformes y contando con su cooperación, lanzó la denuncia cuya gravedad está en relación directa con la conducta perversa, antecedentes marxistas e insolvencia moral de expresados sujetos.

Si a estos antecedentes se agrega la circunstancia de que la tal denuncia no fuese presentada en su tiempo oportuno, sino año y medio después de los supuestos hechos ocurridos y con posterioridad a las denuncias de que fueron objeto el Dugo Y Martinez Lora, y la no menos importante de figurar como actores de una protesta tres guardias que no han conocido al que suscribe, darán la medida exacta de la confabulación, para hacer prevalecer hechos que esas mismas circunstancias juntamente con las diligencias que practique el Señor Juez para su esclarecimiento, se encargarán de desvanecer.

No obstante lo expuesto, han transcurrido cinco meses sin que haya variado en lo más mínimo la situación de detenido del primer día, durante los cuales el Señor Juez habrá podido comprob

---que la actuación del que suscribe, estuvo siempre al lado de las personas de orden, protegiéndolas y amparándolas contra todos los vientos y mareas del Frente Popular.

Que el 18 de Julio acoge en su cuartel a estas personas de orden que se presentan en el mismo, les facilita armas y esperando fuerzas y ordenes que habia pedido, sortea la situación angustiada de cada momento ante la imposibilidad material de hacer frente a la misma y así consigue llegar hasta la noche del día 23, en que es atacada la Casa-Cuartel por unos tres mil hombres procedentes de la localidad, diez Aldeas de la demarcación y personal marxista de Almodovar, Posadas, Palma del Río, Hornachuelos, Peñaflor y Lora, cuyos Puestos de la Guardia Civil ya habian caído en poder de los rojos, por lo que traian consigo los armamentos, correajes y municiones de los mismos, así como ametralladoras y bastantes bombas.

Poco después de estos refuerzos llegados a la localidad, recibe el que suscribe un oficio del Delegado del Gobierno, traído al Cuartel por el vecino Eleuterio Reyes Hens, en el que se ordena que, inmediatamente sea puesta toda la fuerza a su disposición, de lo contrario se entregue las armas en el plazo de diez minutos bajo la amenaza de ser bombardeado el cuartel.

En vez de acceder a estos requerimientos y cuando sabe que acudirán las fuerzas pedidas con insistencia; cuando se ve olvidado y abandonado completamente; cuando sabe que su fuerza (18 hombres en total) son microscópicamente inferiores a las del enemigo; cuando sabe que dentro de pocas horas, aquel edificio será objeto del bombardeo anunciado, de la dinamita, del incendio, del asesinato de sus defensores y familias; cuando sabe que carece en absoluto de elementos y medios de resistencia; cuando no existe en absoluto, ni la más mínima probabilidad de éxito en aquella gigantesca empresa; es entonces cuando arenga a su fuerza, establece la defensa y manda romper el fuego, y bajo una lluvia intensísima de metralla transcurren mas de doce horas de combate; por fin, la falta de municiones, el agotamiento físico de los defensores, los gritos de desesperación de las mujeres y niños del cuartel, la lluvia de artefactos explosivos, los derrumbamientos de parte del edificio van marcando ya claramente el final trágico de aquella lucha desigual y apoteósica.

La realización de este acto que el Señor Juez habrá podido comprobar, cree el que suscribe, es por sí solo suficiente para amordazar a los calumniadores, demostrándoles con actos concretos la conducta, actuación, estado de ánimo, ideología, patriotismo y cualidad moral de quien lo ofreció todo muy gustosamente, antes que vivir vilipendiado en poder de la canalla marxista.

Un hecho imprevisto y fortuito ocurrido en aquellos trágicos momentos arrebató a todos los defensores de las manos, el honor de haber quedado enterrados entre los escombros de aquella Casa-Cuartel; el ser herido por una bomba un hijo de 16 años, y su madre completamente loca viéndole desangrarse, se lanza a la calle con el inocente propósito de que le curen a su hijo. Al enterarse de ello el que suscribe, sale inmediatamente a la puerta y vé a 25 o 30 pasos de distancia, el cuadro que ofrece su esposa abrazada a su hijo, sosteniéndole y haciendo esfuerzos para que no cayese al suelo por efecto de sus heridas; rápidamente quiere salvar la distancia que los separa para restituirlos al Cuartel, pero a unos seis pasos de la puerta en la esquina próxima, es sorprendido, derribado al suelo y hecho prisionero. Después la cárcel, comparecencia ante el tribunal popular, condena a muerte, dos simulacros de fusilamiento; su esposa y otros cuatro hijos vagando abandonados por aquellas calles sin haber quien quisiese admitirlos en su domicilio, su casa deshecha por la metralla y saqueada por la horrida, su hijo gravemente herido es llevado al Hospital de Palma del Río por los marxistas y sin acabar de curar de sus heridas, es fusilado en las tapias del cementerio en la madrugada del 16 de Agosto.

Estos son los títulos de adnegación y sacrificio que hoy puede presentar ante V.E. el que suscribe, lo que seguramente no podrán hacer los que han tenido la avilantez de formalizar la denuncia que solo puede haber en cerebros, mezquinos, ruines, malintencionados y vengativos que unas veces piden justicia con el puño en alto y otras con la mano extendida según les conviene, y considerando el que suscribe no es acreedor a sufrir por mas tiempo, la pri-

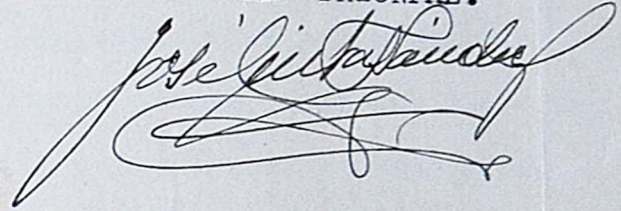
193

---vacación de libertad que sufre desde el día cinco de marzo del año actual, con grave quebranto de su salud y de su dignidad personal, es por lo que

A V.E. respetuosamente ruega se digne ordenar la libertad del que suscribe por creerse con derecho a ella, según lo prevenido en el artículo 475 del Código de Justicia Militar, prestando los servicios de su clase en su destino, con el fin de atender a su curación.

Gracia que espera merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

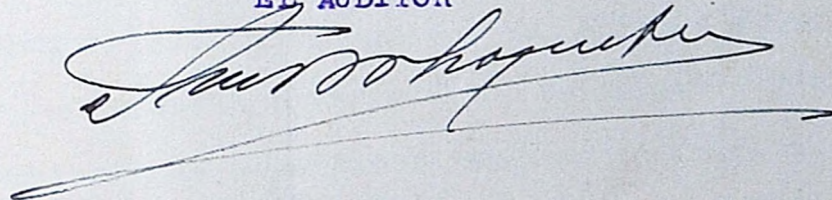
Córdoba 3 de Agosto de 1,938.
III AÑO TRIUNFAL.



SEVILLA 15 AGOSTO 1938
TERCER AÑO TRIUNFAL

Visto el escrito del Instructor de tres del corrientes según el cual los médicos que han reconocido al recurrente estiman pueden continuar su tratamiento en el local en que se encuentra, desestimo esta Instancia y comuníquese al Instructor para notificación.-

EL AUDITOR



Comandancia Juez Sr Prados)

Cordoba diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer año triunfal.-

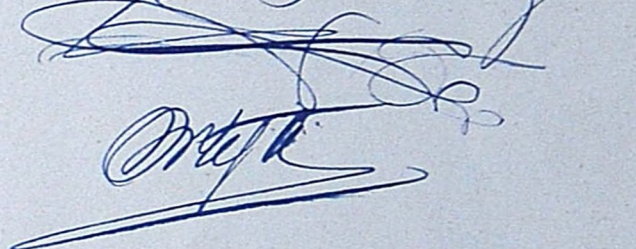
Uase la anterior solicitud al sumario de su razon y el Decreto de la Auditoria de la Segunda Division que en la misma consta, notifiquesele al procesado Don Jose Cintas Sanchez; celebrense las oportunas diligencias de comparendo entre este y los testigos Jose Guisado Etien y Manuel Granada o Grande Estrella; recibandose declaracion en este sumario a Juan Jose Reyes Hens. Placido Ostos Arroyo, a un tal Cuero (a Quinto, vecino de la Aldea de Sililla; a Don Francisco Rodriguez, a los hermanos herreros llamados Manuel y Antonio Hernandez y ampliense la declaracion a Don Teodoro Gonzalez, librandose para sus comparencias ante este Juzgado los oportunos exhortos a los Comandantes Militares de Fuente Palmera y Ucija; Librese otro exhorto al Sr Comandante Militar de Belmez para que se reciba declaracion al Don Jose Martinez padre de la Comadrona llamada Estrella acerca de los comentarios que oyera a los marxistas de Fuente Palmera sobre el estado de uso de las escopetas que le fueron entregadas por el brigada Cintas al Comite Revolucionario de dicho pueblo; y oficiense al Excmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza interesandole recabe informe de los Comandantes Don Eleuterio Sanchez Rubio y Don Enrique Coello Ramirez de Arellano sobre la conducta observada por el Brigada Cintas durante el tiempo que ejercieron la Comandancia Militar de Palma del Rio.

Lo mando y firma S^o S^o de que doy fe.

M/

Nota) En el mismo dia se cumple lo mandado doy fe.

En el mismo día diez y nueve de agosto de
 mil novecientos treinta y ocho yo el Sr. D. me
 constituí en el Cuartel de la Guardia Civil de la
 Victoria y presenté el expediente de Sr. D. Antonio
 Sandoval le notifiqué el dictamen de la Auditoria
 de la 2ª Sección recaído a la solicitud de
 apelación por el que se le deniega la concesión
 de la pensión atendida y finca de

José Antonio Sandoval

 D. D.

Declaracion de Don Placido- Am Cordoba a veinte y tres de Agosto de mil nove
Ostos Arroyo..... } vecientos treinta y ocho ante el Sr Juez y mi pre
no de Fuente Palmera de edad de 52 años, casado, Labrador, al cual
Sa Sa recibio juramento que presto en legal forma.

Interrogado para que manifieste si presenci6 el momento de ser herido el Pa-
cristan de la Iglesia del Pueblo apellidado Torres y si sabe quien le
hiriera y por orden de que persona o, Autoridad, contesta: Que no pre-
senci6 el momento de ser herido dicho Sr; que en la esquina de la Pla-
za habia un camion Militar dispuesto para transportar las personas que
no quisieran pernotar en el pueblo aquella noche primera de la libera-
cion y prefirieran hacerlo en Ecija; y el declarante envi6 a su mujer
e hijas y para ver si estaban o no bien colocadas se acerc6 a dicho cam-
cion, viendo que en el suelo de dicho camion estaba tendido para ser
conducido a Ecija el Sr Torres; que el declarante le pregunt6 que le pa-
saba y contest6 que al atravesar la Plaza en busca de su hijo habia sido
herido por la fuerza libertadora del pueblo, pero sin que le dijera
quien habia sido el autor de la lesion pues seguramente no lo sabria
dado a que para tomar el pueblo se hizieron numerosos disparos por la
Fuerza del Ejercito; que seguramente cuando hirieron al Sr Torres aun
estaria el declarante preso por los rojos en un local habilitado para
Carcel.

regu tado para que manifieste cuanto sepa respecto a la conducta del Brigada
Cintas cuando desempeñ6 la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de
Fuente Palmera contesta: Que siempre fue un elemento de orden, contra-
rio por completo a las ideas marxistas, a los que perseguia constante-
mente; constandole al declarante de ciencia propia por que ejerciendo
el cargo de Juez Municipal en dicho pueblo constantemente recibia de-
nuncias formuladas por el Brigada Señor Cintas contra los elementos -
marxistas tanto por atropellos de propiedades como por hurtos de fru-
tos; que la actitud del Sr Cintas en los primeros dias del movimiento
fue contemporizadora con los elementos rojos para evitar que estos que
eran numerosos en union de los de los pueblos limitrofes asaltarán el
Cuartel y no pudieran defenderse dado a que no contaba mas que con seis
guardias Civiles y algunas personas de derechas, y esperaba el envio de
Fuerzas que habia pedido repetidas veces para con ellas poder conseguir
hacerse del pueblo: y que nada mas puede decir por que el declarante -
fue detenido el mismo dia en que los rojos asaltaron el Cuartel y no
fue libertado hasta que entraron las Fuerzas Nacionales:

Leida que le fue se ratifico en su contenido y firma con Sa Sa
doy fe, añaadoendo en este momento a preguntas de Sa Sa que el Pacristan
Torres hizo guardias armado deescopeta en el lugar en donde estuvo pre-
so el Brigada y en otros diferentes sitios en donde estuvieron deteni-
das las personas de orden suponiendo que estas guardias las haria obli-
gados por los elementos marxistas por que a todos les obligaron a hacer
las. Se afirmo y ratifico en esta manifestacion y firma con Sa Sa doy
fe.

Placido

Placido Ostos

[Signature]

Otra de Manuel Fernandez } En Cordoba a veinte y tres de Agosto de mil no
Fernandez.....) vecientos treinta y ocho ante el Sr Juez y mi
sencia comparecio Manuel Fernandez Fernandez de edad de 43 años, ca
sado, herrero, vecino de Fuente Palmera al cual S^a S^a recíbio jura-
mento que presto en forma legal,

Preguntado para que manifieste si es cierto que por los elementos rojos de
pueblo de Fuente Palmera le fueron llevadas unas escopetas para que
las arreglara dijo: Que en efecto por orden del Comité rojo del pue-
blo llevaron a su casa unos individuos desconocidos seis u ocho escopetas
con el fin de que las arreglara y pusiera en condiciones de ser
disparadas; que estas escopetas eran antiguas de las llamadas de chimeneas
algunas de ellas amarradas con gaita y otras con las chimeneas
de los cañones machacadas; que no llevo a arreglar en condiciones ni
ninguna de ellas pues como el declarante era contrario a las ideas marxistas
procuro evadir la orden del Comité diciendo que no tenían arreglar
que dichos individuos se llevaron las escopetas; que no dijeron al
declarante si dichas armas fueron las que el Brigada de la Guardia Civil
Comandante del Puesto les entregó.

Preguntado para que manifieste si sabe la actuacion del Brigada Cinstas
rante el Movimiento contestó: Que como desde el primer dia estuvo en
su domicilio sin salir de él y no tenia contacto con dicho Sr Brigada
ni con los elementos politicos ignora todo lo relacionado con la ac-
tuacion de dicho Sr.

Preguntado para que manifieste si tiene algo mas que decir contestó negati-
vamente.

Leida qe le fue se ratifico en su contenido y firma con S^a S^a de
que doy fe

Manuel Fernandez

Otra de Antonio Fernández) En Cordoba a veinte y tres de Agosto de dicho año
Fernández....) ante el Sr. Juez y mi presencia comparecio el tes-
tigo que expresa llamarse Antonio Fernandez Fer-
nandez vecino de Fuente Palmera de edad de 41 años casado, herrero, al
cual SAsa recibio juramento que presto en forma.

Preguntado para que manifieste si durante el movimiento Salvador de España le
fueron llevadas por elementos rojos del pueblo de Fuente Palmera varias
escopetas y con que fin, contesta: Que en efecto por varios sujetos de
ideas marxistas a quienes conoce de vista pero no puede precisar sus nom-
bres y que actualmente estan huidos, le fueron llevadas seis u ocho es-
copetas para que por orden del Comité las arreglaran y pusieran en con-
dicion de disparar; que tales escopetas eran de mixto amarradas con
guitas y alambres y algunas de ellas con las chimeneas machacadas; que
como el declarante es contrario a las ideas marxistas procuró eludir el
cumplimiento de la orden diciendoles que no tenian arreglo dado el es-
tado inservibles en que se encontraban y por ello no llevo a arreglar
ninguna en condiciones, dado el fin a que sabia habian de ser utiliza-
das. que los referidos sujetos no dijeron al declarante la procedencia
de las escopetas y fueron retiradas por los elementos rojos.

Preguntado si sabe la actuacion del Brigada de la Guardia Civil Sr Quintas Co-
mandante del Puesto durante el movimiento contesta: Que solo conocia
de vista al Sr Quintas y como el declarante no salio de su domicilio du-
rante la dominacion roja ni tenia trato con aquel ni con la politica
no sabe cual fuera su actuacion é ideales.

Preguntado para que manifieste si tiene algo mas que decir contestó negativa-
mente. Leida que le fue se ratifico en su contenido y firma con SAsa
de que doy fe.

Travol

Antonio Hernandez

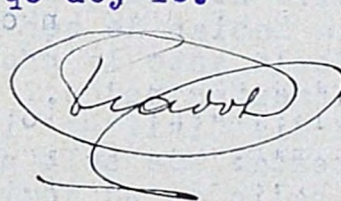
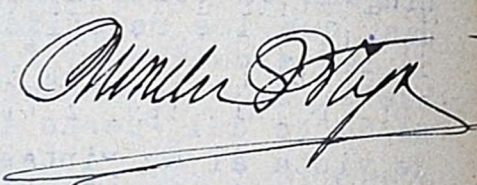
Alvarez Ortega

Otra declaracion de Jose Dubliho } en Cordoba a veinte y tres de Agosto
Hidalgo conocido por el Quinto..) mil novecientos treinta y ocho, ante
señor Juez y mi presencia comparecio el que expresa llamarse Jose
Blino Hidalgo conocido por el Quinto, natural de Fuente Palmera y
residente en la Aldea de Silillos. de edad de 59 años, casado, del
pueblo, al cual Sa Sa recibio juramento que prestó en forma.

Preguntado para que manifieste si es cierto que en la cinta del sobrero
vio un parte por orden del Comandante de Puesto de la Guardia Civil
Fuente Palmera y en cuyo parte pedia a Posadas el envio de Fuerzas
testa; Que no. pero que tiene un hijo llamado Juan Dublino Quero,
conocido tambien por Quinto, que fue el que en la ocasion de autos sabe
declarante que actuó llevando el parte. Que su hijo se halla en el
pueblo como Soldado del Regimiento de Caballeria Taxdir Escuadron 33
tafeta 99.

Preguntado si tiene algo mas que decir contesto negativamente.

Leida que le fue se ratifico en su contenido y firma con Sa Sa
que doy fe.

 Jose Dublino 

Otra) seguidamente comparecio el testigo que tiene manifestado llamarse
Don Juan Jose Reyes Hens, cuyas circunstancias ya constan al cual
recuerdo el juramento que tiene prestado en este sumario.

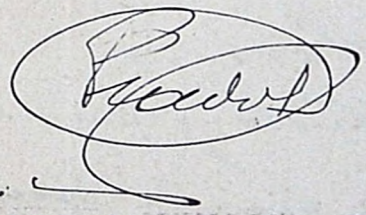
Preguntado con lectura de la declaracion que tiene prestada en estas actua-
ciones contesta: Que en su contenido se ratifica por ser cierto cuanto
de ella aparece

Preguntado para que manifieste si presenció el momento de ser herido el
cristan de la Iglesia de Fuente Palmera apellidado Torres y si sabe
quien le hiriera contesta: Que al salir el declarante de la Carcel
donde estuvo preso por los rojos la tarde de la liberacion del pueblo
del pueblo el dia 28 de Julio de 1936 vió que salia de su casa el Sa
cristan Torres acompañaado de otro individuo izquierdista y al cruzar
se con el declarante en la Calle en el momento que todo era confusion
y un fuerte tiroteo entre las fuerzas asaltantes y los marxistas del
pueblo que por tejados puertas y ventanas no dejaban de hacer fuego,
el dicente fue interrogado por el Torres que estaba poseido de un gran
nerviosismo para que le dijera que hacia en aquellas circunstancias
y el que habla le contesto que no se acelerara y que pusiera las manos
en alto y se pusiera en el brazo un pañuelo blanco y en este momento

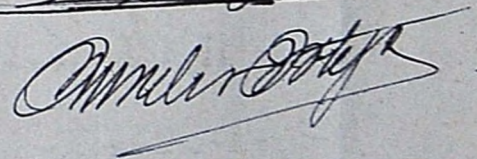
desembocó en la calle procedente de la Calle Portales en dirección a la Plaza un fuerte grupo de falangistas y soldados Nacionales diciendo que todo el mundo a la Calle y brazos en alto, el dicente siguió su dirección viéndose sorprendido al ver correr de una manera descompuesta al "acristan Torres en dirección a su casa que está frente a donde el declafante se encontraba oyendo a un falangista que decía " a ver por que corre ese, alto alto" y como en este momento sin suspender su carrera dió cara a dicho Falangista en el momento este ya lo tenía apuntado disparó dándole un tiro en el vientre. Que el brigada se encontraba a mas de sesenta pasos del lugar en que esto ocurría y caminaba en dirección contraria a la Fuerza de Falange de la que se destacó el falangista que hirio a Torres y por tanto estima el dicente que tal Brigada cuando menos en aquel momento que llevaria unos diez minutos de libertad no pudo intervenir en forma alguna en el hecho.

Preguntado si tiene algo mas que decir contesto negativamente.

Leida que le fue se ratifico en su contenido y firma con Sasa de que doy fe.



Juan L. Reyes



Declaracion de Francisco Rodriguez- En Cordoba a veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr Juez y mi presencia comparecio el que expresa llamarse Francisco Rodriguez Rodríguez vecini de Fuente Palmera de edad de 75 años, casado, propietario al cual Sa Sa recivio juramento que presto en legal forma.

Preguntado para que manifieste si es cierto que fue a Ecija por orden del Comandante de Puesto de la Guardia Civil Sr Quintas para que enviasen fuerzas que auxilian a la Guardia Civil de Fuente Palmera contesta; Que lo ocurrido fué que encontrandose casualmente en Ecija a ver la novia su hijo Don Manuel Rodriguez Hens Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera el dia diez y ocho ó diez y nueve de Julio del 36, fue llamado al Cuartel por dicho Comandante de Puesto quien le dio el encargo muy encarecido que puesto que se encontraba en Ecija su hijo le telegrafara o le mandara recado en la forma que le fuera posible para que recabara de la Autoridad Militar de dicha Ciudad el envio de fuerzas a Fuente Palmera por ser muy critica la situacion de dicho pueblo que se le venia encima todos los marxistas de las Aldeas y pueblos proximos sin que al dicente le fuera posible encontrar medios para poder transmitir dicho encargo a su hijo.

Preguntado

para que manifieste cuanto sepa de la conducta del brigada Sr. C...
tas contesta: Que siempre fue persona de orden inclinado a las
rechas y enemigo de los marxistas observando una conducta intac...
ble por todos conceptos.

Preguntado para que manifieste si tiene algo mas que decir contesto negati
mente.

Leida que le fue se ratifico en su contenido y firma con S...
doy fe.

Juan Rodríguez

Diligencia de
caso en la ciudad de...
en los días veinte y tres de abril de mil
novecientos treinta y ocho en el...
de la...
de José Luis...
en el Cuartel de la Guardia Civil de la Victoria
e hizo comparecer tambien a su presencia al
procesado D. José Antonio Sanchez.

Esta recordo a los D. José Antonio y Luis...
la promesa y juramento que tienen prestado
de decir verdad en este sumario, y leida que les
fueron sus declaraciones cada cual se ratificó
en la suya pero la rectificara el procesado en los
formularios que se le consignara
El Sr. D. Juan Rodríguez le hizo saber a los acusados las con
tradicciones en que incurrieron invitandolos
a que se pusieran de acuerdo rectificand
do su declaración el D. José Luis...

199

manifestando que lo ocurrido fue: que
encontrándose el declarante en el hueco
de la escalera del Cuartel haciéndose uso
de las armas contra los rojos se asomó
al cuerpo de casa observando perfecta-
mente y sin temor á equivocarse
que la teniente del Regimiento de Lintajabría
la puerta del Cuartel y salía pidiendo
socorro conduciendo en sus brazos á un
hijo suyo herido gravemente, como el
Regimiento que bajaba del piso superior
se aproximaba de ello se precipitó á coger
á un mujer é hijo que se encontraban
proximos todavía á la puerta del Cuartel
para volverlos á regresar en el mismo,
pero en este momento arrieron en
su ataque los maripistas por multitud
de bombas de mano y sin que tuviera
medio de defensa. Dicho Regimiento por lo
impetuoso y rápido é inesperado del
ataque, una multitud de maripistas
se le echó encima, apresándolos así
como á un mujer é hijo desarmán-
dolos y sacándolos á tiro de la guerra

que asegura el declarante rotundamente
que la llevaba puesta el bigado, y como
quisiera que se arrojó allí una gran
confusion y los bombazos arriscaban, lo
dos fueron hechos prisioneros por los ma-
ristas resultando heridos en la proa men-
te nada mas que un profundo tñil y el
hijo del Bigado y el declarante: que en
este sentido rectifica sus dos declaracio-
nes obrantes en este Sumario y que se le
han leído pues si en sus principios por
rumores que no han tenido conforma-
cion de otra cosa hoy queda rectificado
por el perfecto conocimiento personal y
directo que expone después de tranquiliza-
do su ánimo en honor a la verdad.

Por el Sr. Luitaj se insiste en lo que
trine dicho en sus declaraciones negan-
do la afirmacion que hace en casado
de que apareciera hucado de rodillos
y a este extremo hace constar el Fore-
Guisado, que no lo vio hucado de ro-
dillos sino tirado en el suelo por los

marxistas cuando fui apresado, y
 quitaron la guerrera, recordando
 en este momento que se presento en
 aquel acto un marxista con una horca
 buscando al Bigallo para "interrela"
 en la bodega "el cual se llamaba
 Morilla que fue sancionado.

Se dio por terminada esta diligencia
 retirandose ambos en el Contorno
 de esta sala previa batida, finada con
 11 de mayo

Prado

San Gil

Sebastián

Melendez

legüera por { que caidaba a veinte y cinco de agosto
 casos } de mil novecientos treinta y ocho
 se ven fuer con un antecedente a la de
 Manual Grande Estrella @, filantropo pre-
 viaamente citado se constituyó en el Cuartel
 de la Guardia Civil del Puerto de la Victoria
 Hechos comparecer al procesado don José
 Quintas Saubier, el cual fue recordó al primer
 el procedimiento y al segundo la promesa que
 tienen prestada de decir verdad en lo que
 fueren preguntado.

Llega que los fue con sus declaraciones
 por el Grande Estrella se rectifican en la for-
 ma siguiente: que al entrar con los fuegos
 nacionales y liberar el pueblo de frente Palencia
 el declarante entraba de la calle de los Postales, en
 dirección a la Plaza en el momento en que
 por la esquina de esta acoraba en dirección al
 declarante el Brigado de Quintas dirigiéndose este
 a los individuos que había parados en me-
 dio de ella, momento en el cual uno de ellos
 que resultó después ser el Sacristan sabía
 corriendo con dirección al declarante y como
 oyera al de Quintas que decía q' a los otros
 que han estado prestando servicios con los

marxistas" entonces el que habia al arroyo
con el que habia tratado de detenerlo y como no
podria conseguirlo el fugitivo apretara mas
en su carrera de huida el deponiente le des-
trajo creatas veces el "alto" con el fin de que
dianto los hijos fuego con tan mala fortuna
que hizo blanco hirienole junto o mejor de-
cho en el zapuan de la casa, que por lo visto
resulto ser un dominico. Que el Benjados
Cintas se encontraba del delacante como a
unos cuarenta metros cuando esta esce-
na se desarrollaba sin que recordase si lle-
vaba armas de alguna clase: afirma que
vio al Benjados Cintas a la distancia dicha o
algo mas accionando y hablando acalorada-
mente un instante con los dos que formaban
el grupo en cuyo momento fue cuando em-
prendio la huida del sacristan: que tiene
que hacer presente que inmediatamente an-
tes de esta escena el delacante habia sido
hecho de un despacho de pedijones en la casa
y se hallaba bajo los efectos de la huida y de
la consiguiente confesion de frente tiroteo
que estaban sosteniendo con los marxistas
de pueblo que desde los tejados y ventanas

y de todos lados hacian reparos y peticiones,
y venia una confusion imposible
de describir. 262

Por el Sr. Contador se aguien y ratifica
en lo que tiene manifestado en sus
relaciones.

Con lo que se dio por terminada la
diligencia que leida a los Comisarios
la hallaron conforme y ratificandose
en su contenido firmen con M. D. G. fe

M.

Francisco

Manuel Grande

Jose Luis Landero

Manuel D. G.

AUDITORIA
DE
CORDOBA

JUZGADO ~~EVANGELICAL~~ Nº 2.

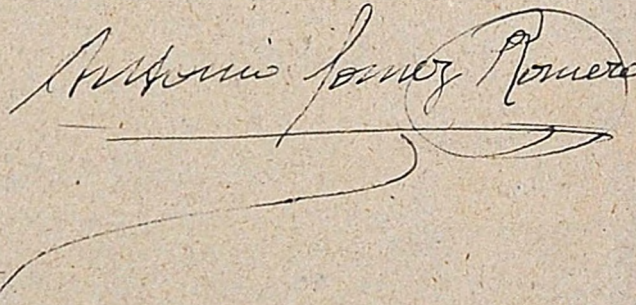
Ilmo Sr.

Adjunto remito a V.I. compuesta de cuatrocientos cinco folios la causa nº 400 de 1939, seguida contra el Teniente de la Guardia Civil D. Jose Cintas Sanchez, por Negligencia y a los efectos de aprobacion de sentencia; toda vez que contra el mismo se ha celebrado Consejo de Guerra de Oficiales Generales, acompañando así mismo la sentencia dictada por el mismo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Cordoba 29 de mayo de 1940.

EL TENIENTE CORONEL JUEZ.



Ilmo Sr.

AUDITOR DE GUERRA

PLAZA

Don Gregorio Prados Ramos, Magistrado, Capitan Honorario, Juez Militar numero 8 de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza.

Al Sr Comandante Militar de Belmez, atentamente saludo y hago saber: que en las diligencias sumarisimas que se instruyen en este Juzgado contra Don Jose Cintas Sanchez he acordado ditijir a V.S. el presente por el cual en nombre de S.E. El Jefe del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer que por el Juez que al efecto sea designado se reciba declaracion a Jose Martinez padre de la Comadrona llamada Doña Estrella, para que manifieste que comentarios oyó a los marxistas de Fuente Palmera sobre el estado de uso de las escopetas que le fueron entregadas por el Brigada de la Guardia Civil Jose Cintas al Comité Revolucionario de Fuente Palmera.

En hacerlo así en devolvermelo diligenciado por el conducto de su recibo administrara justicka.

Cordoba 19 de Agosto de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal.



Gregorio Prados

El Secretario.

Miguel Mejia

ACOMODAMIENTO DE SECRETARIO. = Don Francisco Rodriguez Beltrán, Alferez Provisional de Infantería y Delegado de Orden Público en la villa de Belmez, nombrado Juez eventual por oficio del Sr. Comandante Militar de esta Plaza fecha 22 del actual, para el diligenciamiento del exhorto que obra por cabeza de las presentes diligencias, vengo en nombrar Secretario que me auxilie en el cumplimiento de aquél, al Sargento de Infantería afecto a esta Delegación Don Miguel Muñoz Pérez, el que jurará cumplir bien y fielmente su cometido y por su aceptación firma en Belmez a veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Francisco Rodríguez Beltrán

Miguel Muñoz Pérez

PROVIDENCIA. = En la villa de Belmez a veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y ocho.
Cúmplase lo ordenado en el exhorto de que dimanar las presentes y a tal fin hágase saber comparezca a la mayor brevedad ante este Juzgado el llamado José Martínez al que se reciba declaración de los extremos consignados y verificado devuélvase al exhortante por conducto reclamatorio, dejando constancia de su remisión.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé. =

Francisco Rodríguez Beltrán

Miguel Muñoz Pérez

DILIGENCIA. = Seguidamente se dió orden de comparecencia del llamado José Martínez. Doy fé. =

Miguel Muñoz Pérez

DECLARACION DE JOSE MARTINEZ HERAS
En la villa de Belmez a veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez, presente yo el Secretario, compareció el que dijo ser y llamarse como al margen queda expresado, de sesenta y seis años de edad, de estado viudo, profesión vigilante de arbitrios, natural de Baza, provincia de Granada y con residencia en esta villa, calle de Calatrava, número veinte y dos, el que prestó juramento en legal forma y a pregunta de S.S. dijo, no comprenderle las generales de la Ley.
Interrogado convenientemente por el Sr. Juez a tenor de lo interesado en el exhorto que precede, manifiesta:
Que recuerda perfectamente que por el Alcalde rojo de Fuente Palmera se pedía a gritos en la Plaza del pueblo que fueran entregadas las escopetas, pero que dicho individuo no decía por quien se habian de entregar.
Que igualmente recuerda que a los pocos dias, los marxistas tenían en su poder unas escopetas, las que a la salida del pue-

blo y en unas hogueras que al efecto habían preparado iban echado aquellas armas con el fin, decían, de que se dispararan y que posteriormente el declarante vió que por dos herreros que había en el pueblo se procedía a la reparación de las petidas escopetas.

Que es cuanto puede manifestar acerca del particular, para lo que es todo cuanto sabe y leida que le fué se ratificó en su contenido, firmándola con S.S. de que doy fé.=

Franco Riquelme

Jose Estanislao

Miguel...

N O T A. = Se devuelve al Señor Comandante de la Plaza, con atento ofrecimiento.
Doy fé en elmez a veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

M...

20^f 1

Don Gregorio Prados Ramos, Magistrado, Capitan Honorario, Juez Militar numero 8 de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza.

Al Sr Comandante Militar de Fuente Palmera, atentamente salu- do y hago saber: Que en las diligencias sumarisimas que se ins- truyen en este Juzgado contra Don Jose Cintas Sanchez he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre de S.E. El Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer que por el Juez que al efecto sea designado se ordene la citacion de comparecen- cia inmediata ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia Avenida del Gran Capitan, de los vecinos de esa Poblacion Jose Guisado Etiens, Don Juan Jose Reyes Hens, Don Placido Ostos, Arro- yo; un tal Cuero (a) El Quinto este vecino de la Aldea de Sililla; Don Francisco Rodriguez, padre del Srio del Ayuntamiento de Fuen- te Palmera; y los hermanos de oficio herreros llamados Manuel y Antonio Fernandez; y Don Teodomiro Gonzalez. de esos vecinos.

En hacerlo asi y en devolver melo diligenciado por el conducto de su recibo administrafa' justicia.

Cordoba diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer año triunfal.



Gregorio Prados

El Secretario.

Manuel Ortiz

DON JUSTO CHAVES CAMPOS, Cabo Habilitado del Puesto de la Guardia Civil Fuente Palmera, nombrado Juez Instructor en virtud de orden dimanada de DON MARCIAL ZURERA Y ROMERO. Magistrado, Capitan Honorario, Juez Militar Número ocho de los adscritos al Consejo de Guerra permanente de la Plaza de Córdoba, para la evacuación del exhorto ordenado contra DON JOSE CINTA SANCHEZ como consecuencia de diligencias sumarisimas.

NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN SECRETARIO.-

CERTIFICO: que habiendo nombrado secretario de esta actuaciones en uso de las facultades que me confiare la Ley, al Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén y Puesto de Arquillos, Diego Moral Castro, y enterado del cargo que se le confiare, manifestó no tener ninguna incompatibilidad para ejercerlo y aceptó y juró cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma conmigo la presente en Fuente Palmera a las dieciocho horas del día veintidos de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.

Juez
Justo Chaves Campos

Secretario
Diego Moral Castro

PROVIDENCIA.

En Fuente Palmera a las dieciocho horas del día veintidos de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.-

Siendo necesario para el diligenciamiento del presente exhorto las declaraciones de las personas a que el mismo se contrae, dirijase atento oficio a DON JOSE GUISADO ETIENS, DON JUAN JOSE REYES HENS, DON PLACIDO OSTOS ARROYO, DON JOSE DUBLINO HIDALGO, (a) El quinto, DON FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DON MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, DON ANTONIO FERNANDEZ Y DON TEODOMIRO GONZALEZ RICO, para que inmediatamente comparezcan ante Dn. MARCIAL ZURERA Y ROMERO, Capitán Honorario, Juez Militar Nº 8 de los adscritos al Consejo de Guerra Per-

manente de la Plaza de Córdoba Juzgado sito en el
Palacio de Justicia al objeto de prestar declara-
ción sobre los puntos que en su momento se les
hará.

Lo mandó y rubrica S.S, doy fé

Juez

*Justo Chaves
Campos*

Secretario

*Diego Urbina
Castro*

PROVIDENCIA

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el
anterior proveido del Señor Juez.

Doy Fé

*Diego Urbina
Castro*

PROVIDENCIA

En Fuente Palmera a veintidos de Agosto de mil
novecientos treinta y ocho.

Una vez diligenciado el presente exhorto que co-
sta de dos folios remitase a DON MARCIAL ZURERA Y
MERO, Magistrado, Capitán Honorario, Juez Militar Nº
de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de
la Plaza de Córdoba.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

Juez

*Justo Chaves
Campos*

Secretario

*Diego Urbina
Castro*

PROVIDENCIA

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el an-
terior proveido. Doy Fé

Secretario

*Diego Urbina
Castro*





207

COMANDANCIA MILITAR
DE
BÉLMEZ
(CÓRDOBA)

Adjunto tengo el honor de devolver
a V. S. debidamente cumplimentado-
exhorto dimanante de diligencias su-
mariales que se instruyen por el -
Juzgado Militar numero 8. de Cordoba.
contra José Cintas Sanchez.;

Dios guarde a V. S. muchos años,

Belmez a 23 de Agosto de 1938.

III. año Triunfal.

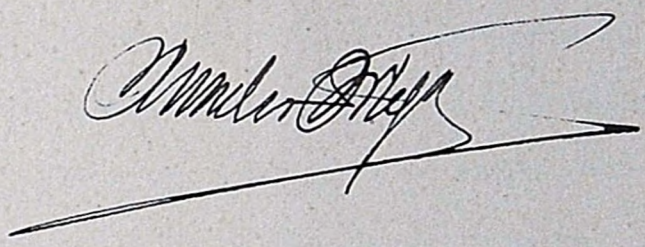
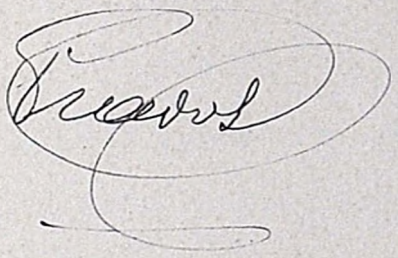
El comandante Militar.



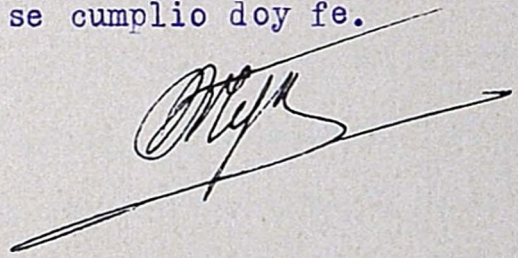
r. Juez Instructor Militar del Juzgado No 8. de Cordoba.

videncia Juez
Sr. Prados

) Cordoba veinte y seis de Agosto de 1938 III año triunfal.
) Interesese del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta
Plaza la comparecencia ante este Juzgado del Soldado del Regi
miento de Caballeria de Tardix Juan Dublino Quero ; y dese
orden al Ordenanza para la comparecencia del chofer de Don
Manuel Martinez Lora para oirles en declaracion. Dirijase
oficio al Sr. Comandante Militar de Fuste Palmera para la
citacion ante este Juzgado de Don Teodomiro Gonzalez.
Lo mando y firma S^o doy fe.



Nota. Seguida ente se cumplio doy fe.



pliación de la declaración...) En Córdoba a veinte y cinco de Agosto de
de D. Teodomiro Gonzalez Rico) mil novecientos treinta y ocho=III Año

Triunfal ante el Sr Juez y mi presencia compareció don Teodomiro Gonzalez vecino de Fuente Palmera cuyas demas circunstancias ya constan al cual SS^a recuerdo el juramento que tiene prestado en este sumario y leida que le fué su declaración obrante en el mismo prestada ante este Juzgado dijo que en su contenido se ratifica.

PREGUNTADO para que manifieste si visitó en el Cuartel de la Guardia Civil dos veces el dia veinte y cinco de Julio al Brigada Sr Cita como emisario del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Fuente Palmera para que entregara las armas que habian sido recogidas el dia anterior contesta que no es cierta la pregunta, pues el declarante ni fué comisionado a los fines que le interrogan ni entro en el Cuartel de la Guardia Civil desde el dia diez y nueve de dicho mes: Que ha oido de rumor publico que a quien que a quien querian darle tal comisión o encargo de visitar al Brigada con referido objeto fué a su compañero otro medico don Rafael Uceda pero cree que este no fué y si lo hizo don Eleuterio Reyes.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar contestó negativamente.

Leida esta declaración por su renunciã se afirmo y ratifico y firma con SS^a de que yo el Secretario certifico.

M//

claración.- En Córdoba a veinte y siete de agosto de mil novecientos treinta y ocho, tercer año triunfal, ante el Sr Juez y mi presencia compareció el que expresa llamarse Tomas Cumplido Gamero vecino de Córdoba con domicilio en calle Humosa numero 6, casado de 39 años, chofer al servicio de don Manuel Martinez Lora al cual SSº recibió juramento que presto en forma.

PREGUNTADO para que manifieste si es cierto que por orden del Comandante de puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera Brigada Cinta fué en una camioneta en unión del Guarda de la finca Bravamedero a Posadas para conseguir el envío de fuerzas a dicho pueblo de Fuente Palmera para poder mantener el orden contesta: Que en efecto hallandose en la finca Bravamedero el veinte y uno de Julio del treinta y seis el Brigada Cinta envió una orden con un muchacho cuyo nombre no sabe y que segun sus noticias esta en los frentes de combate para el guarda llamado Lora Marques diciendole que costara lo que costara y a todo trance se pusieran inmediatamente en camino para Posadas reclamando en su nombre el envío de fuerzas al pueblo de Fuente Palmera para poder conseguir dominarlo y mantener el orden contra los marxistas: que el declarante en seguida juntamente con el guarda montó en una camioneta y llegaron a Posadas llegando al Cuartel de la Guardia Civil donde cumplieron la orden del Brigada Cinta y como en aquellos momentos el pueblo de Posadas se hallaba revolucionado quedaron allí en dicho Cuartel a las ordenes del Teniente: Que el guarda tuvo la desgracia de ser apresado por los rojos y fusilado y el declarante pudo salir del Cuartel y esconderse librandose así de una muerte segura.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar contesta negativamente.

Leída por su renuncia se afirmo y ratifico y firma con

R.//

SSº doy fé.- Emundado: agosto - vale xpto la fe

JUZGADO MILITAR NUMERO 4
PLAZA DE CORDOBA
CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE
TENIENTE
CECILIO VALVERDE CANO

210

Ruego a V.S tenga a bien remitir este Juzgado un testimonio literal del parte denuncia con que de comienzo la causa, y de las declaraciones de los Testigos D Manuel Martinez Mora, D Juan Ramon Dugo Martin y D Teodomiro Gonzalez Rico, que el Juzgado de su digno cargo inscribe contra el Teniente de la Guardia Civil que fue Brigada en Fuente Palmera Don Jose Cintas Sanchez, para su constancia en la causa que inscribe contra los señores anteriormente citados con el numero 454.

Dios guarde a V.S muchos años
Córdoba 30 de Agosto 1938
111 año Triunfal

El Teniente Juez Instructor

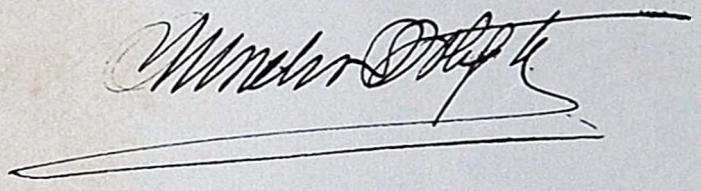
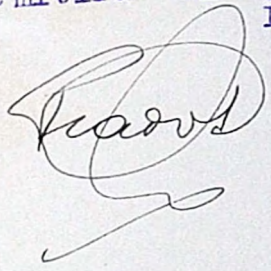
Cecilio Valverde



Br Juez Militar nº 8 del Consejo de Guerra Permanente de Córdoba.

videncia Juez } Cordoba treinta y uno de Agosto de 1938. III año triunfal.
Señor Prados. }

Recibido el anterior oficio unase a la causa de su razon y expidase por el Secretario el testimonio interesado que se remitirá al Sr. Juez Militar numero cuatro.
Lo mando y firma SS doy fe.



Nota. En el dia de hoy t es de Septiembre expedi el testimonio interesado que remito al Sr. Juez Milita numero 4 doy fe



Declaración del testigo) En Córdoba a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, Tercer año Triunfal ante el Sr Juez y en presencia compareció el testigo que expresa llamarse como queda dicho al margen de edad 24 años, casado, soldado del Regimiento Tardix numero 7, del 33 Escuadron vecino de Fuente Palmera Aldea Cillillos conocido por el Quinto el que fué advertido de la penalidad que concurre el reo de falso testimonio en causa criminal como es ésta en que va a declarar. Le fueron explicadas las penas generales de Ley, manifestando no afectarle ninguna de ellas, y previamente juramentado en legal forma fué en

PREGUNTADO si conoce al que fué Brigada de la Guardia Civil y Comandante de Puesto de Fuente Palmera Don José Ginta Sanchez manifiesta que le es perfectamente conocido.

PREGUNTADO si el día veinte y dos de Julio de mil novecientos treinta y seis y hallándose ya el telefono de Rosadas en poder de los marxistas dicho Brigada mandó al declarante con un parte escondido en el interior de la cinta del sombrero pidiendo que se le enviasen refuerzos por ser angustiosa la situación en que se encontraban en Fuente Palmera y para disimular le facilitó tambien una receta del Medico con el fin de que las guardias rojas le dejaran pasar para cumplir su cometido contesta: Que es cierto el total contenido de la pregunta, pues el Brigada Sr Ginta le puso un parte pidiendo de modo apremiante refuerzos oculto bajo la cinta del sombrero que usaba el declarante y una receta a la mano para disimular el verdadero proposito que llevaba el que habla que con todo ello logró llegar hasta la desembocadura del rio, pudiendo apreciar desde allí que Rosadas y todos aquellos alrededores estaba en poder de los rojos viéndose un tiroteo tan intenso que el declarante comprendiendo la imposibilidad de realizar el proposito decidió por volverse dándole cuenta inmediatamente al Sr Brigade de lo que habia presenciado y de la imposibilidad de poder dar cumplimiento a su orden.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar contestó negativamente.

H.// a su ruego se ratifico en su contenido y firma con SS doy

Juan Prados

Proviencia Juez } Cordoba tres de Octubre de 1938 III año triunfal.
Señor Prados.) Dirijase oficio al Excmo. Sr. General Gobernador
Militar de esta Plaza interesandole remueva los obstaculos que im-
pian la pronta remision a este Juzgado el informe que se le tiene
interesado de Don Eleuterio Sanchez Rubio y Don Enrique Coello
Ramirez de Arellano , Comandante de Infanteria de Cadiz respecto
a la conducta d l Brigada Cintas durante el tie po que desempeñó
la Comandancia Militar de Palma del Rio
Lo mando y firma SS doy fe.

Nota. Seguidamente se cumplio doy fe.

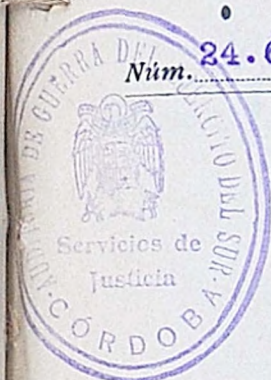
Gobierno Militar

Córdoba El Coronel Jefe de la División nº 152, fecha 18 del actual,

8300

E. M.

Núm. 24.685



me remite copia del informe emitido por el Teniente Coronel D. Enrique Coello y Ramires de Arellano, sobre la actuación del hoy Teniente de la Guardia Civil, DON JOSE CINTAS SANCHEZ, que copiada a la letra dice así:

"Informe que emite el Teniente Coronel Habilitado del Arma de Caballería D. Enrique Coello y Ramirez de Arellano, referente al Teniente de la Guardia Civil D. JOSE CINTAS SANCHEZ.- El día 6 de Octubre de 1.936, se hizo cargo el Jefe que

informa, de la Comandancia Militar de Palma del Rio, en cuya ciudad se encontraba de Comandante del Puesto de la Guardia Civil, el Brigada D. José Cintas Sanchez.- Durante el corto tiempo que tuvo el Jefe que informa a sus órdenes al citado Brigada, demostró actividad y celo en cuantas misiones le fueron encomendadas, probando con sus actos y buena conducta, su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.- Por lo tanto le mereció al Jefe que informa un buen concepto.- Y para que conste, lo firma en Albarracín (Teruel) a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.- Enrique Coello y Ramirez de Arellano.- Rubricado.- Es copia."

Lo que traslado a V.S. de conformidad a lo que tiene interesado por su oficio fecha 19 del pasado Agosto, no habiendose recibido aún el informe que ha de emitir el Comandante de Infantería D. Eleuterio Sanchez Rubio, significándole que han sido interesados nuevamente por mi Autoridad en escrito fecha 24 del pasado mes.

PLAZA

Dios

guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 1º de Octubre de 1.938

Año Triunfal

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

Quinto Caso

24.685

[Handwritten signature]

Informe de la Comandancia Militar de Palmira del Río, en cuya ciudad se encontraba el Comandante del Batallón de la Guardia Civil, el Brigada D. José Quintas Sánchez. Durante el corto tiempo que tuvo el jefe que informo a sus órdenes el citado brigada, demostró actividad y celo en cuantas misiones le fueron encomendadas, probando con sus actos y buenas conductas, su adhesión al glorioso Movimiento Nacional. Por lo tanto le mereció al jefe que informo un buen concepto. Y para que conste, lo firmo en Albarrocin (Teruel) a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal - Brigada Goelie y Ramírez de Arriano. - Borrachos. - Es copia.

Sr. Juez Militar num. 8 de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente, D. Gregorio Prados Ramos.

PLAZA.

Dios

COMANDANCIA MILITAR
DE
ECIJA

214

Número 865

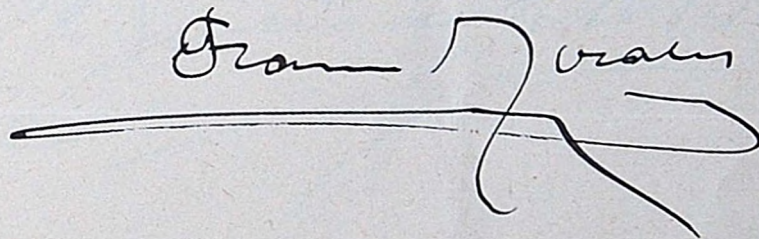
Adjunto tengo el honor de devolver a V. S., debidamente diligenciado en la persona de esta Plaza, MANUEL GRANDE ESTRELLA, conocido por el Fulastre, exhorto dimanante de las Diligencias sumarísimas que instruye contra el Teniente de la Guardia Civil, DON JOSE CINTAS SANCHEZ.-

Dios guarde a V.S. muchos años

Ecija, 25 de Agosto de 1.938

III año Triunfal

El Comandante Militar



Don Gregorio Prados Ramos, Capitan Honorario, Juez Militar nº 8 de la Plaza de

Córdoba

guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 19 de Octubre de 1.938

III Año Triunfal

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

Quinto Cauas

[Handwritten flourish]

Sr. Juez Militar num. 8 de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente, D. Gregorio Prados Ramos.

Dios

PLAZA.



215

COMANDANCIA MILITAR
DE
ECIJA
ASESORÍA JURÍDICA

Número 633

Una vez diligenciado en la persona del vecino de esta plaza Manuel Granada Estrella, conocido por el Fulastre, cual me interesaba, adjunto tengo el honor de devolver a V.S. exhorto dimanante de las diligencias sumarísimas que instruye contra el Teniente de la Guardia Civil, Don José Cintas Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ecija 23 de Agosto 1.938
III Año Triunfal
El Juez Instructor



Gregorio Ramos

Don. Gregorio Ramos Ramos, Capitán Honorario, Juez Militar nº 8 de la Plaza de

Córdoba

Don Gregorio Prados Ramos, Magistrado, Capitan Honorario, Juez Militar numero 8 de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza.

Al Sr Comandante Militar de Ecija, atentamente saludo y hago saber: Que en las diligencias sumarisimas que se instruyen en este Juzgado contra Don Jose Cintas Sanchez, Teniente de la Guardia Civil, he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer que por el Juez que al efecto sea designado se ordene la citacion de inmediata comparecencia ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia Avenida del Gran Capitan de Manuel Granado Estrella o Manuel Grande Estrella conocido por Fulastre y domiciliado en Ecija Calle Avendaño numero 10,

En hacerlo asi y en devolvermelo diligenciado administrara justicia.

Cordoba diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer año triunfal.

El Secretario.

Gregorio Prados

Manuel Estrella

Ecija, 22 de Agosto de 1.938-III año Triunfal

Pase al Oficial 2º del Cuerpo Juridico Militar Don Eulelio de Pablo Gil para su cumplimiento.-

El Comandante Militar



Don Pablo Gil





DON EULALIO DE PABLO GIL, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, JUEZ INSTRUCTOR DESIGNADO POR EL SEÑOR COMANDANTE MILITAR DE LA PLAZA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE EXHORTO.

C E R T I F I C O: Que debiendo elegir Secretario para que como tal actue en el presente diligenciamiento vengo en nombrar al soldado del Deposito de Recria y Doma de Eciija Don Luis Muñoz Palma, quien prestará el oportuno juramento.

Acto seguido comparece ante mí el soldado que suscribe quien enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tiene incompatibilidad alguna para desempeñarlo, lo acepta y jura cumplir bien y fielmente los deberes del mismo

Y para que conste firma conmigo en Eciija a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, tercer año Triunfal.

Juris de Pablo _____ *L. Muñoz*

Providencia del Juez En Eciija a veintitres de Agosto de mil novecientos Sr de Pablo - - - - - treinta y ocho, tercer año Triunfal; por recibido el presente exhorto; llevase a efecto la citación interesada, y hecho, devuelvase por el conducto de su recibo con atentos oficios.

Lo proveyó y firma S.S.; doy fé.

Juris de Pablo _____ *L. Muñoz*

Diligencia - - - - - Seguidamente quedó hecha la citación interesada de la que se une el duplicado de la pareleta, y, extendido los oficios a que se refiere el anterior proveído; doy fé.

L. Muñoz



En las diligencias sumarísimas que se instruyen por el Juez Militar nº 8, del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba, contra el Teniente de la Guardia Civil Don José Cintas Sánchez, se ha acordado la comparecencia inmediata de Vd. en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida del Gran Capitán con objeto de llevar a efecto una diligencia judicial, bajo apercibimiento de que no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para llevar a efecto la aludida citación, y en cumplimiento de proveído dictado en el día de hoy por el Señor Juez Militar de esta Plaza, en diligencia de cumplimiento de exhorto, dimanante de aquél Sumarísimo, extiendo la presente cédula en Ecija a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, tercer año Triunfal. = Enmendado = Córdoba = Vale.

El Secretario

J. Muñoz

aterado
-38

Manuel Grande
111

Señor Don. Manuel Grande Estrella, Avendaño nº 10. Plaza

videncia Juez } Corrióse veinte y ocho de Octubre de 1938. III año triunfal.
 Señor Prados. } Recibido el anterior oficio y exhorto unase
 al procedimiento sumario de su rason y teniendose conocimiento
 el que provee que el Comandante Don Eleuterio Sanchez Rubio
 se encuentra actualmente en Fuenteovejuna al mando del 9 Batallon
 de Favia numero siete, expidase exhorto al Sr. Comandante Militar
 de dicha villa para que se le oiga en declaracion informandole
 de la conducta observada por el Brigada Gintas durante el
 tiempo que ejerció la Comandancia Militar de Palas del Rio.
 La mande y firme de hoy fe.

Leard *Amador Delgado*

Seguidamente se cumple hoy fe

Amador Delgado



219

Adjunto tengo el honor de remitir a V.ª el exhorto que me remitió para su diligenciamiento en la persona del Comandante D. ELEUTERIO SANCHEZ RUBIO que ejerció el mando en esta Villa del 9º Bón del Regimiento Infantería de Pavia nº7, por cuanto que referido Jefe fué destinado por orden de la Superioridad a Sevilla, desconociendo su actual destino., causa por la cual no ha podido ser cumplimentado.

Dios guarde a V.ª muchos años.
Fuente Tójar, 4 Novbre 1.938

-III Año Triunfal -
EL COMANDANTE MILITAR :

Jorge Luceña
Alguacil

ñor Don Gregorio Frados Ramos.- Juez Militar nº 8 de Adscritos al Consejo de Guerra Permanente.

CÓRDOBA

DON GREGORIO IRADOS RABO, Jefe Militar numero ocho de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de Cordoba y su Provincia.

Al Sr. Comandante Militar de Fuenteovejuna, atentamente saludo y participo: Se instruye procedimiento sumario de urgencia contra Jose Ginta Sanchez Brigada de la Guardia Civil que fue del puesto de Fuente Palmera, en el cual ha acordado librar a V. S. el presente rogandole y exhortandole en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español que tan pronto lo reciba se digna aceptarlo y ordenar su diligencia de d volviendomele por conducto de recibo.

Diligencias.

Se recibe declaracion al Comandante Don Eleuterio Sanchez Rubio que se encuentra en esa al mando del 9 Batallon del Regimiento de Infanteria de Pavia numero siete, informando sobre la conducta observada por el Brigada Jose Gintas durante el tiempo que ejercio la Comandancia Militar de Palma del Rio.

Dado en Cordoba a veinte y ocho de Octubre de 1938 III año



Gregorio Irados Rabo

El Secretario

Amelia Ojeda



Consejo de Guerra Permanente de Urgencia
DE CÓRDOBA

221

Sirvase V.S. remitir a esta Jefatura en el estado que se encuentre la causa que instruye contra el Teniente de la Guardia Civil Don Jose Cinta Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cordoba 9 de Noviembre de 1.938

III AÑO TRIUNFAL

EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA

Antonio Sueda

Pro

vez Instructor Militar numero 8.-

Atentamente suyo y escrita nueve de noviembre
en Prados. - E de mil novecientos treinta y

seis.

Muase el anterior exhorto recibido en el
día de hoy y orden del Sr. Sr. Jefe
del Servicio de Justicia al Amador de la
razon y en cumplimiento de lo que en
este se ordena entregarse dicho Amador
a la mano, a dicho Sr. Sr.

Lo mando y firmo N.º de Jefe

Leart

Amador de la Razon

Nota: En el mismo día se hace entrega
de este Amador al Sr. Sr. Jefe del
Servicio de Justicia de Jefe

de Jefe

Ilmo Señor.

Don José Cintas Sánchez, Teniente de la Guardia Civil, procesado en la causa nº 170 de I, 937, de la que es Juez Instructor el Militar nº 8 de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza de Córdoba, a V.E. con el debido respeto y subordinación tiene el honor de exponer:

Que a pesar de haberse dictado auto de procesamiento con fecha 9 de Julio último, aún no le ha sido notificado al que suscribe en la forma expresada en el artículo 421 del Código de Justicia Militar, como igualmente la falta de verdadera indagatoria, ni se le ha hecho saber los motivos por los que se le procesa, como previene el artículo 46º de referido texto legal. Tampoco puede ejercer su potestad de elegir su defensor entre los jefes u Oficiales, con residencia y destino en esta Plaza, como previenen los artículos 144, 145 y 146 de expresado Código, si no figuran en las listas establecidas al efecto, sin que haga mención de ello el párrafo 3º del artículo 2º del Decreto nº 55 de 1º de Noviembre de I, 936, que dice, que el cargo de defensor será desempeñado en todo caso por un militar.

No cree el que suscribe pueda merecer la misma consideración que un vulgar criminal, el que protegió siempre a las personas de orden contra la chusma del Frente Popular, y el 18 de Julio acoge en su cuartel a estas personas que se presentan en el mismo, facilitándole armas y no considerando suficientes los elementos reunidos para hacer frente, pide fuerzas y órdenes y daba cuenta de la gravedad de la situación en los cuatro primeros días en que pudo hacerlo, consiguiendo aguantar y sostener la situación durante seis días, que fueron más que suficientes para que se hubiese acudido en auxilio del Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera.

En la noche del día 23 de Julio, reciben los dos mil marxistas de Fuente Palmera y sus 10 Aldeas el refuerzo considerable de seis pueblos limítrofes importantes, trayendo consigo los armamentos, correajes y municiones de todos los Puestos de la Guardia Civil que ya habían caído en su poder, incluso ametralladoras y bastantes explosivos.

Poco después de la llegada de estos refuerzos, recibe el que suscribe un oficio del Delegado del Gobierno, cominándole para que se ponga a su disposición con toda la fuerza o se entreguen las armas en el plazo de diez minutos, bajo la amenaza de ser bombardeado el cuartel.

Nadie podrá negar que en aquellas críticas circunstancias tuvo expedito el camino para sin hacer resistencia alguna, haberse puesto a las órdenes del Delegado; haber prestado servicio con ellos hasta encontrar ocasión de volver a nuestro campo o haberse replegado con su fuerza a otros puntos, como es el caso general de cuantos encontraron en igualdad de condiciones, ante la avalancha marxista o imposibilidad material de hacerles frente.

En vez de acceder al requerimiento del Delegado, cuando sabe que no acudirán las fuerzas pedidas con insistencia, cuando su fuerza constituida por seis guardias-dos de ellos enfermos y doce paisanos, la mayoría sin saber manejar un arma de fuego-son microscópicamente inferiores a las del enemigo; cuando sabe que dentro de pocas horas aquel edificio, será objeto del bombardeo anunciado, de la dinamita, del incendio, del asesinato de sus defensores y familias; cuando carece de elementos y medios de resistencia; cuando no existe ni la más mínima probabilidad de éxito en aquella gigantesca empresa, es entonces cuando arenga a su fuerza y establecida la defensa, manda romper el fuego contra aquella canalla. Bajo una lluvia inten

-----sa de metralla, transcurren más de doce horas de duro combate; por fin, la falta de municiones, el agotamiento físico de los defensores, los gritos de desesperación de las madres y niños del cuartel, la lluvia de artefactos explosivos, los derrumbamientos de parte del edificio van marcando ya claramente el final trágico de aquella lucha desigual y apoteósica.

Un hecho imprevisto y fortuito ocurrido en aquellos trágicos momentos, arrebató a los defensores del cuartel de Fuente Palmera, el honor de haber quedado enterrados entre sus escombros; el haber sido herido por una bomba un hijo de 16 años del que suscribe y su madre completamente loca al verle desangrarse, se lanza a la calle con el inocente propósito de que le curen a su hijo, sin que tratasen de impedir esta salida los que se encontraban en el patio del cuartel.

Enterado de ello el que suscribe que se encontraba en la parte alta del edificio bajó inmediatamente al patio, enterándose de lo ocurrido; al salir a la puerta vé a corta distancia, el cuadro horrendo que ofrecen su mujer abrazada a su hijo ambos bañados en sangre, sosteniéndoles con esfuerzos para que no cayese al suelo por efecto de sus heridas; inmediatamente y jugándose la vida salió para recogerlos y volverlos al cuartel antes de que pudiesen caer en manos de los rojos, teniendo la seguridad de que en aquella zona no podía haber enemigo por estar perfectamente batida por los fuegos del cuartel, muy especialmente por las ventanas que defendían los guardias Sánchez Cáceres y Gonzalez Santos, situada la primera de ellas a cuatro metros escasos de donde fué hecho prisionero el que suscribe en la esquina próxima; habiendo demostrado los hechos que por el miedo a las explosiones, habiendo sido abandonados aquellos puestos.

Las consecuencias de todo ello ayudados por la Divina Providencia, consistió en la salvación de todos los que quedaron prisioneros en Fuente Palmera donde no hubo ni una sola víctima, como igualmente pudieron salvarse el resto de la fuerza si no hubiesen tenido tantas prisas por separarse de su Comandante de Puesto, considerando sin duda que su compañía en aquellos momentos les era sumamente peligrosa.

Una vez hecho prisionero el que suscribe, compareció en la tarde del 25 de Julio ante un tribunal popular, que le condenó a muerte por haber hecho fuego a las fuerzas leales, por haber admitido en su cuartel a personas que ellos consideraron facciosas, provistas de armas de fuego y por las acusaciones de los guardias Francisco Garcia Cabello y Emilio Sánchez Cáceres, antes de marchar estos voluntariamente a Palma del Río con sus familias y muebles en unión de los marxistas, con quienes colaboraron después en la carga de cartuchos y explosivos cuyos hechos denuncié a la superioridad, por tener la convicción de que también por sus acusaciones cayeron para siempre bajo las balas asesinas de los rojos, cuatro dignísimos compañeros y aquel hijo de 16 años, convaleciente aún de sus heridas recibidas en la defensa del Puesto de Fuente Palmera.

Estos guardias en venganza personal por haberles denunciado entonces, quieren eludir la condena que sobre ellos pesa largando el mochuelo de su responsabilidad, como entonces hicieron con los rojos, y para presentar su denuncia contra el que suscribe, se confabulan y hacen aparecer como actores de una protesta que no existe a tres guardias que no estuvieron a mis órdenes en Fuente Palmera, ni me conocen siquiera.

Como testigos de cargo de hechos que no presenciaron, figuran también los enemigos personales del que suscribe JUAN RAMON DUGO MARTIN, MANUEL MARTINEZ LORA y algún otro que también fueron denunciados por delitos que cometieron en Febrero y Abril de 1,937, impidiendo a estos pescadores de río revuelto, el lucro de sus inconfesables rapiñas, estafas y defraudaciones al Tesoro del Nuevo Estado, ocupando cargos oficiales que habían prostituido antes en las Casas del pueblo y en reuniones clandestinas con elementos marxistas dirigentes; pero son los caciques de aquel féudo de todas las situaciones incluso con el Frente Popular y como tales caciques disponen de influencias

en esta Capital, entre las que me consta de una manera fehaciente, por haber sido Comandante del Puesto de Fuente Palmera, figura el que fué Coronel de este Tercio Don Evaristo Fialver Romo, hoy presidente del Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, a quien les une una amistad íntima, como lo prueba el hecho de haber estado este Sr Coronel en Fuente Palmera el día 23 de Mayo último, donde pernoctó aquella noche y estuvo reunido familiarmente con algunos de estos enemigos personales, estando en tramitación las diligencias objeto de este proceso.

Uno de los defensores del cuartel de Fuente Palmera, llamado Julian Reyes Hens, ha sido denunciado recientemente por el Manuel Martínez Lora, presentando este contra aquel, siete denuncias en el Juzgado Municipal de Hornachuelos. Presentado en aquel Juzgado el denunciado el día 27 de Octubre para la celebración del juicio, proponen a este el Manuel Martínez Lora y un Procurador que le acompañaba, que el único medio de arreglar la cuestión de tales denuncias y perjuicios consiguientes era la firma de un documento en el que se hacía constar la rectificación de cuanto había declarado el Julian Reyes, ante el Sr Juez, afirmando ser verdad lo expuesto por el Martínez Lora. Una vez firmado este documento se rompieron los papeles de las denuncias y no se celebró el juicio correspondiente. Este hecho que me ha sido denunciado por el propio interesado Julian Reyes ante la presencia del Sr Capitan de este Cuerpo Don Antonio Torres Garcia, lo he puesto en conocimiento de referido Sr Juez Militar nº 8 y del Excmo Señor General Gobernador Militar de esta Plaza, con fecha 3 del mes actual.

En consecuencia de lo expuesto, es por lo que

A V.E. encarecidamente suplica con la vehemencia que me dá la convicción del deber cumplido, se estudien las causas por la que los rojos al cogerme prisionero, me tuvieron cinco días en su poder incomunicado; en aquella condena a muerte, el simulacro de dos fusilamientos, la pérdida de aquel hijo, la pérdida de todos mis recuerdos familiares, mi domicilio saqueado por la horda y deshecho por la metralla enemiga, la odisea de mi mujer y otros cuatro hijos abandonados en aquellas calles de Fuente Palmera, sin haber quien los admitiese en su domicilio, por temor a represalias; nuestra salida de aquel pueblo en unión de las fuerzas liberadoras de Ecija, sin más ropas que lo puesto y para colmo de desdichas, este procesamiento y prisión con los perjuicios económicos consiguientes, en que esta familia sin haber podido aún rehacer su hogar, se vé nuevamente ante el hambre y la miseria por haber cumplido su deber al denunciar a estos mangantes de la política que fueron y siguen siendo el deshonor de nuestra Patria.

Mi adnegación y sacrificios, mis antecedentes personales y mi hoja de servicios a la Patria anterior y posterior al 18 de Julio me hacen acreedor a suplicar a V.E. en bien de la Justicia de nuestro invicto Caudillo, el nombramiento de un Juez Especial y responder ante un Tribunal ordinario con derechos y garantías procesales, para luchar abierta y francamente contra los abusos de ajeja extirpe, los egoísmos, la incompreensión, el miedo y la inmoralidad, amparadas por habilidades políticas y de clientelas, con detrimento del bien común y los sagrados intereses de la Patria.

Es gracia que espera merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba 7 de Noviembre de 1,938.
III AÑO TRIUNFAL.

José Gutiérrez

Ilmo Señor Auditor de Guerra de la 2ª Región Militar.

Sevilla

Sevilla, 20 de Diciembre de 1938

(III Año Triunfal)

Examinada la presente instancia en la que el Teniente de la Guardia Civil DON JOSE CINTAS SANCHEZ, solicita que la causa núm. 170 de 1938 que contra el mismo se sigue por el procedimiento sumarísimo de urgencia de los Decretos 55 y 191 de la Junta Técnica del Estado sea convertida en el procedimiento sumarísimo del título XIX del Código de Justicia Militar para que con mayor detalle puedan ser aclarados los hechos que se interpretan como así mismo los extremos que en dicho escrito se contienen contra diversas personas, acuerdo que en unión de la causa citada pase al Juez eventual de la Plaza de Córdoba Teniente Coronel Don Antonio Gómez Romero, al objeto de que continúe la instrucción de la misma por el procedimiento últimamente indicado dando por ésta Autoridad cuenta de este acuerdo al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de la citada Plaza con objeto de que sea baja en los registros del referido Consejo.-

EL ABOGADO



[Handwritten signature]

DON ANTONIO GOMEZ ROMERO, Teniente Coronel de Caballeria, Juez Militar n° 2 de la Plaza de Córdoba, designado para la continuación de esta causa,

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario que me auxiliá en el desempeño de las funciones judiciales que se me encomiendan, nombre al Oficial Honorario del Cuerpo Jurídico-Militar DON ALFONSO PORRAS PORRAS, el cual seguidamente comparece a mi presencia y enterado del cargo que se le discierne manifiesta aceptarlo y cumplir bién y fielmente los deberes inherentes al mismo, sin que le comprendan ninguna de las incompatibilidades señaladas por el Código de Justicia Militar.

Y para la debida constancia de todo lo cual firma conmigo la presente en Córdoba a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Antonio Gomez Romero *Alfonso Porras Porras*

Providencia del Juez } Córdoba treinta diciembre de mil novecientos treinta y
Sr. Gómez Romero.--- } ocho. III Año Triunfal.

Por recibida la anterior causa con el decreto auditoria- do inserto en la misma por la que se designa al que proveé para que siga su tramitación y ordena la conversión del procedimiento sumarí- simo de urgencia en sumarísimo ordinario.

Dada la voluminosidad de la misma y su complicación asi como, la gravísima naturaleza de los hechos que persigue quede en poder del que proveé para instrucción por un tiempo prudencial no su- perior a veinte dias y pase luego al Sr. Oficial Secretario con el mismo fin por plazo de diez dias y para que varíe la carpeta y formu- le un índice de las principales actuaciones.

Lo mandó y firma S. S^a. doy fé,

Antonio Gomez Romero *Alfonso Porras Porras*

Diligencia: En el día de hoy fecha del anterior proveído queda la causa en poder del Sr. Juez a los fines interesados en dicha providencia, doy

Perez

Diligencia Córdoba veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve, acordado por la presente que en el día de hoy se me hace entrega por S. S. de la anterior causa a los fines del proveído del treinta de diciembre pasado, doy fé,

Perez

Diligencia: Córdoba uno de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en el día de hoy queda sobre la mesa la anterior causa cumplimentado ya cuanto se ordenaba en el anterior proveído, doy fé,

Perez

Providencia del Juez) Córdoba uno de febrero de mil novecientos treinta y
Sr. Gómez Romero. ---) nueve. III Año Triunfal.

Dada cuenta de la anterior diligencia y con el fin de cumplir cuanto se ordena en el decreto Auditoriado para la continuación de esta causa se acuerda recibir declaración al Capitán Canis Matute acerca de los extremos de la declaración del inculpado sobre su visita del 18 de Julio a Fuente Palmera, en el mismo sentido se le recibirá declaración al Teniente Sr. Recuerda, para todo lo cual se interesará (se libre oficio digo) su comparecencia ante este Juzgado librando oficio a la Comandancia de la Guardia Civil rogando manifiesten su destino y estafeta en el caso de que no encuentren en Córdoba.- Asimismo y con arreglo a lo preceptuado en el Código Castrense se recibirá declaración al Exmo. Sr. General Don Ciriaco Cascajo acerca de si dió órdenes verbales de alguna índole a Dugo Hens acerca de Fuente Palmera.

También se recibirá declaración, tan pronto como sus ocupaciones se lo permitan al Juzgado, ampliatoria al inculpado Cintas para tratar

225

de poner en claro los siguientes extremos: Que noticias le llevó Dugo de Córdoba. Personas con quien hablara por teléfono desde Fuente Palmera y que le dijeron. Porque recogió escopetas a la gente de derecha y no les avisó el 19 para la proclamación de estado de guerra.

Que número de hombres atacó el cuartel y quien pueda acreditar este extremo. En que estado quedó el cuartel al ser asaltado, bajas que hubo, municiones de guerra y boca que hubiera y personas que puedan acreditar este extremo. Si realmente el fusilado Rodríguez Urbano era caballista rojo y quién o como pudiera acreditar este extremo. De la declaración esta se evacuaran las citas útiles que hubiera. Desde luego se acuerda que tan pronto sea posible se traslade el Juzgado el Fuente Palmera para sobre el terreno acreditar los extremos referentes a la comunicaciones telefónicas, a las gentes de derechas que se avisara, tratar de reconstruir la forma en que se rindió el cuartel y estado en que quedara y bajas que hubiera. También se inquirirá sobre la actuaciones del Rodríguez Urbano y si fué visto como caballista rojo.

Desde luego se tiene por recibido el escrito que envia el Teniente Cintas con copias de las denuncias que presentó contra Dugo y otros tres, todo lo cual quedará unido a continuación. Se reclamará del Sr. Juez número 4 que envíe testimonio bastante de la resolución que recayera en tales expedientes ya que en dicho Juzgado se han tramitado, siendo ~~extensivo~~ el testimonio al auto-resumen o informe que se dictara en los mismos.

Una vez evacuadas todas estas citas a su vista se acordará lo procedente.

Lo mandó y firma S. S^a. doy fé,

Ausencio J. Romero *Jefes de la Guardia Civil*

Diligencia: Se cumple lo mandado, doy fé,

[Firma]

Señor Teniente Coronel Juez Instructor.

Don José Cintas Sánchez, Teniente de la Guardia Civil procesado en la causa nº I70-I,937 de la que su autoridad ha sido nombrado Juez Instructor, a V.S. con el mayor respeto y subordinación tiene el honor de exponer:

Que en el citado sumario consta de una manera clara y terminante cómo sin fuerzas, órdenes que se pidieron verbal y personalmente por medio de propio y emisarios, ni elementos de defensa, conseguí sostener la avalancha marxista durante seis días hasta la noche del día 23 de Julio en que fui atacado por los 2,000 marxistas de Fuente Palmera y sus 10 Aldeas y el refuerzo considerable de los pueblos de Almodóvar, Posadas, Hornachuelos, Palma del Río, Peñaflor y Lora del Río, bien armados y pertrechados de elementos, disponiendo para hacerles frente de seis guardias civiles y doce paisanos-dos de aquellos enfermos y la mayoría de estos sin saber manejar una escopeta.

Que a pesar de esa falta de órdenes ni enviar fuerzas y elementos, ni disponer siquiera el repliegue de la fuerza de Fuente Palmera a puntos mejor defendidos sabiendo todos la crítica situación en que se hallaba, aún quedaron arrestos para desprestigiar la comisión del llamado Delegado del Gobierno y hacerles frente, en la seguridad absoluta de que por falta de elementos para la defensa y resistencia habría de caer en manos de los asaltantes, como hubiesen caído Oviedo y el Alcazar de no haber llegado las fuerzas de auxilio con la debida oportunidad.

Que los hechos concretos realizados sabiendo el sacrificio que representaban en pleno campo enemigo, aquella defensa admirable de la Casa-Cuartel que quedó ametrallada y en parte destruida por las constantes explosiones enemigas; el trato tan inhumano de que fui objeto por parte de los rojos como igualmente mi familia y sobre todo aquel pobre hijo; las acusaciones lanzadas contra mí, mi esposa e hijo herido por los guardias FRANCISCO GARCIA CABELLO y EMILIO SANCHEZ CACERES ante los comités de Fuente Palmera y Palma del Río cuyos hechos, circunstancias y testigos fueron manifestados al Sr. Juez Militar nº 8 en escrito de 6 de Julio para que procediese a su comprobación, son circunstancias demostrativas de que los tales delitos de "Traición y Auxilio a la rebelión" de que soy injustamente acusado, no pueden existir, porque de haber existido el trato recibido de los rojos hubiese sido muy diferente, como diferente fué el recibido por estos guardias y sus familias quienes además de salvarse en Palma del Río fueron objeto de las mayores consideraciones como quedó demostrado.

Estos guardias tienen hoy el cinismo de aparecer también como acusadores, porque en el mes de Septiembre de 1,936 denuncié a la superioridad su actuación francamente marxista en Palma del Río, donde cargaron cartuchos y explosivos al servicio de los rojos encontrando además un documento firmado por los mismos en el que se ofrecieron al comité para defender al Gobierno de la República y por consecuencia han sido condenados en Consejo de Guerra a doce años y un día de prisión, por lo que su actitud en este sumario no puede tener otra justificación que el deseo expreso de una venganza personal; igualmente aparecen otros tres guardias que me acusan, que no prestaron servicios en Fuente Palmera, no estuvieron jamás a mis órdenes ni me conocen siquiera, con lo cual ya existen elementos de juicio para apreciar la inexactitud, la insidia y mala fé de cuantos hacen su aparición en este sumario como tales testigos de cargos.

Igualmente hacen acto de presencia en el sumario en perfecta confabulación con los guardias mencionados, el destituido Jefe local de Falange y expulsado de la organización por estafador JUAN RAMON DUGO MARTIN, MANUEL MARTINEZ LORA y TEODOMIRO GONZALEZ RICO, todos ellos maestros consumados en las artes de la política vieja, de la perfidia y la inmoralidad, cuyos tres sujetos fueron denunciados por mí por los hechos que se citan en la copias literales de los partes producidos que me permito adjuntar a V.S., cuyas denuncias fueron archivadas sin producir efectos judiciales por lo que fueron reproducidas en 23 de Julio pasado al Excmo Sr General Gobernador

---tar de esta Plaza.

También aparece el abogado D. LEON TORRELLAS quien siendo jefe de Falange en esta Capital y secretario del Jefe provincial me muy a mal mi negativa a firmar el Vto Bno de unas nóminas Comandante Militar de aquella Plaza, en la que se reclamaban pesetas diarias para un considerable número de personal que tenían derecho a tales devengos, por considerar que por este procedimiento se defraudaban al Tesoro Nacional algunos miles de pesetas de lo cual di conocimiento a dicho Jefe provincial, recibiendo pocos días después una comunicación en la que se me relevó de tal cometido y que lo hiciese a su vez el alcalde como Comisario de Guerra.

Por el conocimiento de estos hechos y de otros no menos importantes que me hacían verdaderamente peligroso, se me ofrece el cargo de Jefe de Milicias de Falange por el Teniente Don Manuel Aldecoa Rivas, cargo que no acepto por motivos de escrupulosidad y en vista de ello y para evitar estos peligros y sus fatales consecuencias, se recurre a la confabulación, al amañamiento y tergiversación de hechos ocurridos con bastante anterioridad, bajo la dirección técnica del abogado Sr Torrellas, buscando afanosamente en las páginas del Código figuras de delitos gravísimos, en procedimiento sumario de urgencia para que sin defensa posible se quite la vida a un hombre que dió a su Patria cuanto tenía y no cometió otro delito que denunciar a estos delincuentes impidiendo sus desmanes en cumplimiento de su deber.

Para ello se ponen en practica todos los medios ilícitos y procedimientos bastardos, amenazas y coacciones para la búsqueda de testigos falsos, remitiendo a V.S. para su mejor comprobación copia literal del parte producido al Excmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza en 3 de Noviembre último.

Otro caso idéntico al anterior realiza el Martínez Lora, al exiliado al vecino de Fuente Palmera hoy residente en Posadas calle Gaitan nº 18, JUAN MANUEL BALMON GALLARDO, la devolución de unas yeguas vendidas al fiado o el importe de las mismas si no está dispuesto a virle de testigo en contra del Teniente Cintas.

Si a estos hechos se agrega la circunstancia de que el Martínez Lora, Dugo Martín y Torrellas, tuvieron siempre un gran interés en disponer de mi amistad con frecuentes visitas, ofrecimientos e atenciones en Córdoba, en Palma del Río y en Fuente Palmera, siendo estos sujetos los que más se distinguieron siempre en exaltar mi actuación y conducta con relación al Movimiento, hasta que fueron denunciados, como lo demuestra el hecho de que en el mes de Marzo de 1,937 fui visitado en mi domicilio por el Martínez Lora su señora y una sobrina recién pasada de Madrid, queriendo este a todo trance que mi señora fuese a pasar una temporada a su finca de Brumadero en unión de su citada esposa, ofrecimiento que tuvo lugar en presencia del Sr Párroco de la localidad D. Antonio María Pérez Nieto; el hecho realizado por el Dugo Martín al liberarse el pueblo de Fuente Palmera el día 28 de Julio, montando inmediatamente en su coche a mi familia trasladándolos a Ecija y alojándolos en casa de una hermana del Dugo, facilitándoles dinero y un coche para reunirse conmigo en Córdoba, y tantas cosas más que necesariamente demuestran la inexistencia de tales delitos, porque ellos mismos lo corroboran con sus hechos posteriores; lo demostraron los rojos al condenarme a muerte, sufriendo en mi familia e intereses todos los horrores conocidos de esta gran tragedia; lo demuestra la información instruida en los últimos días de Octubre de 1,936 por el Sr Comandante de este Cuerpo D. FRANCISCO ARNAU NAVARRO, cuyo resultado favorable determinó mi reincorporación a dicho Puesto en Noviembre de 1,936 y posteriormente mi ascenso a Alférez en Junio de 1,937.

Que a aquella gran tragedia de entonces hay que sumar esta agravación considerable de un procesamiento y once meses de prisión injusta, por las argucias y tenebrosas maquinaciones de unos malvados pleróticos de perversidad y refinamiento, cuya historia fantástica es urdida y desarrollada con la complacencia y punible complicidad de quienes teniendo la obligación de hacer Justicia han convertido este proceso en un contubernio de venganzas-sorprendidos en su buena fé de la que no quiero dudar-amistades íntimas con los propios delincuentes y compromisos de política vieja que han hecho el juego sin darse cuenta a los que a toda costa quieren que España siga el camino de la cuesta abajo, hasta lo más ilegal, lo más arbitrario, lo más desordenado, monstruoso e injusto que dió lugar a destruir nuestra felicidad, arruinar nuestro pueblo y ensangrentar nuestra

222
-----historia.

En su consecuencia es por lo que
A V.S. suplica se digne disponer la unión de este escrito y docu-
mentos que se acompañan para las comprobaciones que estime oportunas
de las cuales creo sacará V.S. la consecuencia lógica de la ingenio-
sa trama de estos caciques que no pudieron permitir nunca la menor
ingerencia de la autoridad en los negocios prohibidos por la Ley 2
como ocurre en el presente caso, en que la autoridad ha sido detenida
y procesada mientras los delincuentes se pasean por la España Nacio-
nal, exactamente igual que ocurría en los tiempos de ~~1815~~ recorda-
ción, pero que en lo sucesivo ha de ser materialmente imposible en la
España de nuestro invicto Caudillo.

Gracia que espera merecer y alcanzar de la rectitud de V.S. cuya
vida guarde Dios muchos años, en bien de la Justicia.

Córdoba 22 de Enero de 1,939.

III AÑO TRIUNFAL.

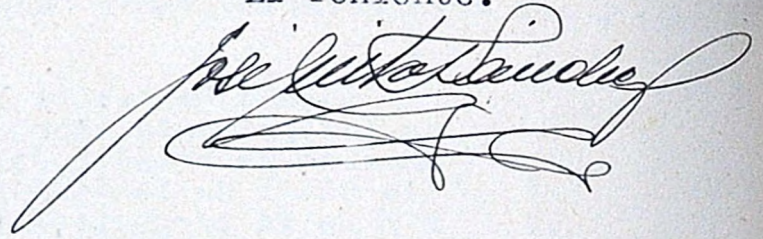
¡ Saludo a Franco!
¡ Arriba España !

COPIA literal del parte dirigido al Excmo Señor Gobernador Militar de esta Plaza en 23 de Julio de I,938, por el Teniente que suscribe, por conducto del Señor Primer Jefe de esta Comandancia, contra el vecino de Fuente Palmera, Don Teodomiro GONZALEZ RICO, de cuyo sumario ha sido nombrado Juez Instructor el Militar nº 4 de los ascritos al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, cuya ratificación tuvo lugar ante referido Señor Juez, el día 5 de Agosto del año actual.

Excmo Señor: Al liberarse el pueblo de Fuente Palmera en los primeros días de Septiembre de I,936, las autoridades locales de aquel pueblo y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de La Carlota, Don Juan Rodríguez Montilla, informaron de la conducta, antecedentes y actuación que con relación al Movimiento Nacional, había observado el Médico Don Teodomiro GONZALEZ RICO, circunstancia que dió lugar a que fuese destituido inmediatamente del cargo que representaba y titular correspondiente.-Al reincorporarse el que suscribe a aquel pueblo en Noviembre de I,936, precedente del de Palma del Rio, tuvo conocimiento que, citado Médico había huido de la localidad, no pudiéndose precisar si se encontraba en Ecija, Sevilla o Córdoba.-Pocos días después de esto, se presentó en dicho pueblo, el Delegado del Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia, Teniente de la Guardia Civil Don Cristobal Recuerda Jimenez, instruyendo una información, relativa al Don Teodomiro Gonzalez Rico, en la que expuso el que suscribe, los hechos siguientes:.-Que este Señor se jactaba constantemente de pertenecer al partido político de Renovación Española, pero sus hechos y actividades, no estaban de acuerdo con aquella trayectoria política. Tenia amistad personal íntima con el alcalde comunista Francisco Diaz, frecuentaba asiduamente la casa del pueblo y taberna del comunista Felix Gomez Aceña, donde se reunia constantemente con la chusma del Frente Popular, siendo por estos hechos considerado por sus convecinos de orden, como egoísta, intrigante y malintencionado.-Asistia a las reuniones que los elementos marxistas tenían con frecuencia en el cortijo de Bramadero, con el propietario de la finca Don Manuel Martinez Lora, a las dos y tres de la madrugada.-Al estallar el glorioso Movimiento, fué el único Médico de la localidad que no fué detenido ni molestado, no le intervinieron la escopeta, el rifle y pistola que tenia, ni tocaron a nada de su domicilio. Acompañó a los marxistas armados en coche a las Aldeas. Se presentó en el cuartel de la Guardia Civil de orden del comité revolucionario, para que se entregasen las armas, diciendo al que suscribe que las entregara y no fuese tonto, porque iban a venir la gente de todos los pueblos limitrofes que ya habían caído en poder de los marxistas y no debía formar conflictos en el pueblo.-Frecuentaba el Ayuntamiento, dando muestras de satisfacción y orgullo y hechándose aire con el sombrero de paja ordenaba autoritariamente a los marxistas que le obedecían sin replicar.-Frente al cuartel y próximo al Ayuntamiento y casa de Don Teodomiro Gonzalez Rico, se formó una barricada por los marxistas, con bastantes sacos de cemento para atacar al cuartel, que eran colocados en el centro de la calle por medio de cuerdas, ignorando entonces la procedencia de estos sacos, pero después ha sido el propio Teodomiro Gonzalez Rico el que ha reclamado dichos sacos de cemento o su importe al Alcalde Francisco Reyes Gonzalez, por ser de su propiedad.-Al abandonar aquella localidad el que suscribe en Junio de I,937, por su ascenso y destino a Belmez, presentóse nuevamente en la misma el Teodomiro Gonzalez Rico, habiendo sido repuesto en la titular de Médico, por lo que es de suponer no han surtido efecto las informaciones al efecto instruidas.-Lo que tengo el honor de participar a V.E. para su superior conocimiento y resolución que en justicia tenga a bien estimar.-Dios guarde a V.E. muchos años.-Córdoba 23 de Julio de I,938.-III a-

-----NO TRIUNFAL.-El Teniente.-José Cintas Sánchez.
bricado.-Hay un ~~membr~~ete a máquina que dice.-18^a Tercera
de la Guardia Civil.-Comandancia de Córdoba.-Sala de Ju-
les.-Excmo Señor General Gobernador Militar de esta Pro-
za.-Córdoba.

Es copia.
El Teniente.

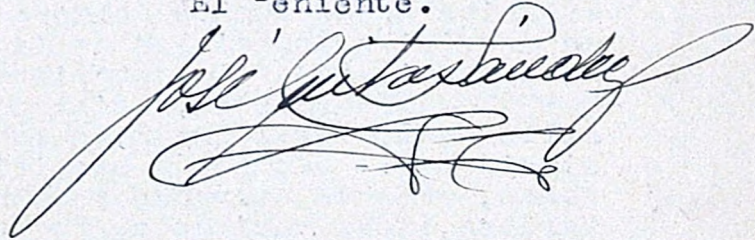
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Cintas Sánchez', written in a cursive style with a long, sweeping underline.

COPIA literal del parte dirigido al Excmo Señor Gobernador Militar de esta Plaza en 23 de Julio de 1,938, por el Teniente que suscribe, por conducto del Señor Primer Jefe de esta Comandancia, contra el vecino de Córdoba MANUEL MARTINEZ LORA, de cuyo sumario ha sido nombrado Juez Instructor el Militar número 4 de los asderitos al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, cuya ratificación tuvo lugar ante referido Señor Juez, el día 5 de Agosto del año actual.

Excmo Señor: Con fecha 3 de Abril de 1,937, dirigió el que suscribe desde Fuente Palmera de esta provincia, al Señor Jefe de Servicios Especiales de la Guardia Civil de esta Capital, una denuncia contra el propietario de aquella demarcación, Don MANUEL MARTINEZ LORA, vecino de esta Capital, domiciliado en calle Isaac Peral nº 2, en la que se hacia constar los hechos siguientes: - Que según participaban los obreros, Juan Flores Adame, hermanos Salvador y Manuel Adame Serrano y José Lora Marquez, todos vecinos de Fuente Palmera, referido Señor Martinez Lora, no habia abonado nunca los jornales, con arreglo a las bases vigentes, continuando después del Movimiento Salvador en el mismo plan de intransigencia. Estas manifestaciones de dichos obreros, fueron firmadas por los mismos a presencia del Alcalde y Juez, Francisco Reyes Gonzalez y Plácido Jostos Arroyo respectivamente. - Tambien constaba en dicha denuncia que, con posterioridad a la liberación de aquel pueblo, se dedicó este Señor Martinez Lora, a albergar y ocultar en su finca de "Bramadero" a elementos peligrosísimos, donde fueron detenidos varios de ellos y puestos a disposición de las autoridades competentes. En su domicilio particular de Córdoba donde a la sazón se hallaba oculto, fué tambien detenido por su actuación marxista, el secretario de aquel Juzgado Municipal Don Nicasio Sánchez Mohedano. - Al realizar estos actos el Señor Martinez Lora, quedó incurso como encubridor de delitos, definidos en el Bando de Guerra de 28 de Julio de 1,936, toda vez que el albergar y ocultar a sus autores, está comprendido en el párrafo 3º del artículo 17 del Código Penal Ordinario en relación con el 174 del Código de Justicia Militar. - Como Antecedentes de este Señor Martinez Lora, se hacia constar en dicha denuncia, que antes del Glorioso Movimiento, protegió descaradamente a los elementos comunistas de aquella localidad, en especial al alcalde Francisco Diaz, presidente de la casa del pueblo Castañero y dirigentes, facilitándoles dinero y cuanto necesitaban. - En su finca de Bramadero y poco antes del Alzamiento, sostenia con frecuencia reuniones a las dos y tres de la madrugada, a donde acudían en una camioneta, el alcalde marxista Francisco Diaz, el citado presidente de la casa del pueblo Castañero y varios dirigentes más, entre ellos el Médico D. Teodomiro Gonzalez Rico, lo que obligó al que suscribe a montarle un servicio especial con una pareja, por sospechar se tratase de introducir armas o explosivos en el pueblo, en vista de tales componentes de las reuniones y horas en que tenían lugar, sin ser posible averiguar el objeto de las mismas, por hallarse la servidumbre descansando a esas horas. - Tambien consiguió de las altas esferas del Frente Popular, la libertad condicional del tristemente célebre José Bernete Aguayo (a) Chimenó, preso en Alcalá de Henares por robo a mano armada, garantizándole con su firma el Señor Martinez Lora pocos meses antes del Movimiento. - Este Chimenó fué Capitan Jefe de la caballeria Marxista durante la dominación roja, estableció su Cuartel general en la finca de Bramadero, propiedad del Señor Martinez Lora, no causándose el mas leve desperfecto en maquinaria, muebles y efectos que se hallaban en dicha finca. - Lo que tengo el honor de participar a V.E. para su superior conocimiento y resolución que en justicia tenga a bien estimar, toda vez que la denuncia en cuestión de 3 de Abril de 1,937 al parecer, no ha surtido sus efectos. - Dios guarde a V.E. muchos años. - Córdoba 23 de Julio de 1,938. III AÑO Triunfal. - El Teniente. - José Cintas Sánchez. - Rubricado.

---y un membrete a máquina que dice.-18º Tercio de la
Guardia Civil.-Comandancia de Córdoba.-Sala de Oficiales.-
Excmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza.-Córdoba.

Es copia.
El teniente.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "José Guastavino". The signature is written in a cursive style with a long, sweeping tail on the left side.

230

COPIA literal del parte dirigido al Excmo Señor Gobernador Militar de esta Plaza en 23 de Julio de 1,938, por el Teniente que suscribe, por conducto del Señor Primer Jefe de esta Comandancia, contra el vecino de Fuente Palmera JUAN RAMÓN DUGO MARTIN, de cuyo sumario ha sido nombrado Juez Instructor el Militar nº 4 de los asderitos al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, cuya ratificación tuvo lugar ante referido Señor Juez, el día 5 de Agosto del año actual.

Excmo Señor: Con fecha 3 de Abril de 1,937 dirigió el que suscribe desde Fuente Palmera de esta provincia, al Señor Jefe de Servicios Especiales de la Guardia Civil de esta Capital, una denuncia contra el vecino de aquella localidad, JUAN RAMÓN DUGO MARTIN, a la sazón Jefe local de Falange, en la que se hacia constar los hechos siguientes: -Que citado Juan Ramón Dugo, cobró a Juan Reyes estos, residente en Aldea de Ventilla la cantidad de 200 pesetas, por poner en libertad a un hijo de este llamado Antonio Reyes Rodríguez, de antecedentes marxistas. -También cobró al vecino Juan Hidalgo Peña, elegido para concejal del Frente Popular, 1,500 pesetas ingresándole inmediatamente en Falange. -A Antonio Lopez Hens, que desempeñó el cargo de secretario del comité revolucionario, fué visto con armas al servicio de los rojos y en su domicilio le fueron ocupados más de 100 cartuchos cargados con bala, también le puso en libertad, mediante el pago de cierta cantidad cuya cuantía no ha podido precisarse, marchando fuera de la localidad y demarcación a trabajar. -Ordenó pelar a las mujeres que no daban en el acto 10 pesetas, entre ellas a Eulogia Gonzalez Garcia que facilitó dicha cantidad, y a una hija de Manuel Rossi le había sacado 25 pesetas por este procedimiento, según manifestación de Julian Reyes Hens. -También fueron requisados en cantidad de dos camiones, las pieles del ganado sacrificado por los marxistas, cuya cantidad debió poner a disposición de la Junta a que se refiere la Circular nº 3,886 fecha 3 de Noviembre de 1,936, lo que no efectuó. -También fueron requisados granos y ganados en cantidades importantes, poseyendo datos que facilitó el Juez Municipal Plácido estos Arroyo de 34 fanegas de garbanzos de un tal Frias y que fueron vendidos por el Dugo en Ecija. -También tuvo requisado el coche S.E nº 9,504 para el servicio de la Comandancia Militar, con el que casi diariamente marchaba a Córdoba y otros puntos con servicio de viajeros a los que cobraba su importe, extrayendo la gasolina con cargo a los servicios militares. También tenía un camión para el traslado de fuerzas y para la extracción de gasolina usaba el mismo procedimiento, dedicándolo en su mayor parte a transportar granos desde las Aldeas por orden del Señor Martinez Lora, al cortijo de Bramadero, sin estar controlada esta recogida por las autoridades locales. Los antecedentes de este Juan Ramón Dugo Martín, son que, a la muerte de sus padres heredó de los mismos, una fortuna considerable, la que derrochó en poco tiempo, teniendo que marchar a Buenos Aires huyendo de la Justicia, por estafas cometidas, regresando a España una vez proclamada la República, amnistiado. -Politico de toda su vida y ventajista de todas las situaciones con el exclusivo fin del medro personal, sostuvo por rivalidades de este género una reyerta a tiros con su contrincante Teodomiro Gonzalez Rico. -Carece de profesión habitual, dedicándose a los negocios sucios, entre los que predominan la estafa y el engaño. -Con estos antecedentes resultó nombrado jefe local de Falange sin haber sido nunca falangista pero desde luego con aptitud bien probada para apoderarse de lo ajeno contra la voluntad de su dueño y hacer gastos superiores a su posición social, sin haber trabajado en su vida. -Lo que tengo el honor de participar a V.E. para su superior conocimiento y resolución que en justicia tenga a bien estimar, toda vez que la denuncia en cuestión de 3 de Abril de 1,937, al parecer no ha surtido sus efectos. Dios guarde a V.E. muchos años. Córdoba 23 de Julio de 1,938. III ARO

---Triunfal.-El Teniente.-José Cintas Sánchez.-Rubricado
Hay un mebrete a máquina que dice.-18º Tercio de la Guardia Civil.-Comandancia de Córdoba.- Sala de Oficiales.
Excmo Señor General Gobernador Militar de esta Plaza.-

Es copia.
El Teniente.

A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The name 'José Cintas Sánchez' is clearly legible, with a large, decorative flourish extending from the end of the signature.

231

Copia literal del parte producido al Excmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza en 3 de Noviembre pasado, por conducto del Sr Primer Jefe de esta Comandancia de la Guardia Civil.

Excmo Señor.-En el día de hoy se me ha presentado el vecino de Fuente Palmera JULIAN REYES HENS, manifestandome que teniendo una finca colindante con la denominada "Bramadero" propiedad de Manuel Martinez Lora y creyendo aquel que tenia un perfecto derecho a pasar por un arroyo que traviesa por dicha finca, se ha visto sorprendido con que el Martinez Lora le puso siete denuncias en el Juzgado Municipal de Hornachuelos, cuyo juicio de faltas habia de celebrarse el día 27 del mes anterior, a donde se presentó el Julian Reyes como denunciado.

Antes de la celebración del citado juicio, el Martinez Lora y un Procurador que llevaba este propusieron al Julian Reyes como único medio de arreglar la cuestión que, este se retractara de las declaraciones que el mismo habia prestado anteriormente en Córdoba relacionadas con el Martinez Lora y el Teniente que suscribe.

Como el Martinez Lora y Procurador citado amenazasen al Julian Reyes, por la comisión del delito que las siete faltas representaban, diciendole que le habia de costar más de veinte mil pesetas con los perjuicios consiguientes, le propusieron la firma de un documento en el que constaba que el Julian Reyes se rectificaba en cuanto tiene declarado en las causas que al efecto se siguen en beneficio del Martinez Lora, habiendo firmado tal documento por temor a las consecuencias de las denuncias, que por tal motivo quedaron sin efecto en el Juzgado Municipal de Hornachuelos, habiéndose roto los papeles y quedando sin celebrar el juicio correspondiente.

Estas manifestaciones del Julian Reyes, me han sido referidas ante la presencia del Sr Capitan de este Cuerpo Don Antonio Torres Garcia, a quien requerí al efecto.

Este Sr Martinez Lora, es autor de los hechos delictivos que denunció en 3 de Abril de 1937 y al no surtir efectos judiciales aquella denuncia, la reprodució a V.E. en 23 de Julio último. Estos motivos de venganza personal dieron lugar a que el Martinez Lora se confabulase con otros de su misma catadura moral para producir una denuncia por la que me enciembro procesado y detenido desde el día cinco de Marzo del año actual, a disposición del Sr Juez Militar nº 8 de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, todo ello por haber cumplido mi deber al denunciar a este y otros sujetos por actos delictivos que cometieron. Para eludir la responsabilidad, apelan a procedimientos como el que origina el presente parte, y mientras ellos se pasean por la España Nacional sin tener derecho a ello desde que fueron denunciados en 3 de Abril de 1937, el que como yo lo dió todo en Fuente Palmera, su vida, su ajuar, su familia, un hijo asesinado por los rojos, etc, se ve hoy en trance de perder lo único quizá que le quedó, la dignidad y esta tambien debe estar a merced de las manipulaciones caciquiles del Sr Martinez Lora. Lo que tengo el honor de participar a V.E. para su superior conocimiento y resolución que en Justicia tenga a bien estimar. Dios guarde a V.E. muchos años. -Córdoba 3 de Noviembre de 1938 III AÑO TRIUNFAL.-El Teniente.- José Cintas Sánchez.-Rubricado.-Excmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza.-Córdoba.

Es copia

Declaración de José
Cintas Sanchez.

Córdoba tres de febrero de mil novecientos treinta y nueve
Ante el Sr. Juez y el Secretario comparece en el cuartel
de la Guardia Civil el individuo anotado al margen que dijo llamarse co-
mo queda expresado, de 47 años, casado, natural de Salvatierra de los
Barros (Badajoz), Teniente de la Guardia Civil en la actualidad detenido
en el cuartel de esta en Córdoba.

Preguntado si jura decir verdad: Dijo que si.

Preguntado si se afirma y ratifica en sus anteriores escritos y declara-
ciones dijo que si.

Preguntado manifiesta: Que se enteró de Movimiento el día 18 por la maña-
na oyendo radio Madrid. No se recuerda si el 18 o el 19 oyó Sevilla y pre-
cisamente al General Queipo, también oyó Córdoba. No recuerda si oyó o no
el bando de declaración de estado de guerra, mejor dijo recuerda perfecta-
mente que no lo oyó.

Aclara que Dugo fué enviado a Córdoba por el declarante en la mañana del
18 y que volvió a Fuente-Palmera el 19 por la tarde. Que no le llevó or-
den alguna por escrito, ni verbal, sólo le dijo que en Córdoba había ha-
blado con el Teniente Albendea y este le había dicho que no hacían falta
órdenes que cuando él llegase al pueblo ya lo tendría tomado el Brigada
Cintas. Añade que Dugo le dijo que en Córdoba se había declarado estado
de guerra la tarde antes y que no había podido venir por haber estado
por la noche de servicio en Córdoba con un fusil.

Afirma que llamó varias veces por teléfono utilizando el de la Mengemor
que es el único que había en el pueblo, a Posadas, que era al único pun-
to dónde se podía hablar por ser red privada, y allí daba el encargo de
que recabaran órdenes de sus jefes en Córdoba para actuar en consecuencia,
también pedía refuerzos. Sus llamadas insistentes y durante varios días
no dieron otro fruto que el que le dijeron que ya habían salido fuerzas
de Córdoba para Fuente Palmera, esto se lo dijeron el 19 por la tarde
y como noticia recibida del Cuartel de la G.C. de Córdoba.

Afirma que el 21 ordenó la recogida de armas en el pueblo por instigación
del Alcalde que el declarante aprovechó para hacerse de armas para defen-
der el cuartel ya que allí había varias personas inermes. Desde luego
se recogieron armas a toda clase elementos del pueblo y las escopetas
todas se llevaron al cuartel, en número de 6 ó 7.

Explica que la recogida la hizo precisamente para tener armas con que defender el puesto y al mismo tiempo para obligar a las personas de derechas a que fueran al cuartel ya que desde hacia dias tenían órden del declarante que que fueran en caso preciso a refugiarse en el Cuartel, y como ya se habia hecho durante la manifestación obrera de 1º de mayo.

Aclara que tenia dadas dichas órdenes entre otros a Francisco Reyes Marquez, que vive en la Aldea del Ochavillo. Francisco Reyes Gonzalez que fué primer alcalde del Movimiento y otros, a estos les tenia encargado el difundieran.

Preguntado porque el 19 de Julio a raiz del tiroteo en que quedó dueño del pueblo no aprovechó la ocasió para lanzarse a la calle con los elementos de derechas, proclamar el estado de guerra y destituir al Ayuntamiento sustituyendolo por otro, dijo: Que en primer lugar aquella mañana, digo la del anterior 18, se presentó en el pueblo el Capitán Canis y el teniente Recuerda y al declarante pedirle órdenes le contestó el capitán que tuviera calma y serenidad y que no adoptase ninguna actitud hasta recibir órdenes suyas por escrito, en segundo, lugar el regreso de Dugo precisamente de Córdoba sin llevar órdenes y en tercer lugar que los elementos de derechas de que disponia eran en número de 12 a 14 fuerzas y circunstancias que consideró insuficientes para poder apoderarse de la localidad y las 10 aldeas que lo circundan.

Preguntado si aunque no recibió ordenes escritas no sabia por la radio lo que le dijo Dugo que el Movimiento era ya general, dijo: Que las ordenes pudo recibirlas hasta el dia 21 inclusive puesto que hasta esa fecha funcionó perfectamente el teléfono de Mengemor, que esas ordenes pudieron remitirsele por las cabeceras del tercio, Comandancia, Compañia y Linea , en cuya residencia de Linea estuvo el jefe de esta en la tarde del 19 en que se tomó La Carlota. Además tambien pudieron remitirselas por el Gobernador Militar de la Plaza.

Preguntado si a pesar de todo lo dicho no le sugirió su celo y amor a España y confianza en su movimiento el adoptar medidas por su cuenta para adherirse al mismo, dijo: Que el declarante se encontraba adherido al Movimiento desde antes de su iniciación, y que el no

233

~~Porque~~ adoptar ninguna medida fué por no contar con fuerzas suficientes, ni elementos, toda vez que con 4 guardias, ya que 2 estaban enfermos, y 12 paisanos sin armas no eran elementos suficientes para dominar la situación.

Los elementos de derechas que habia, 10 ó 12, fueron presentados voluntariamente ya que el declarante no llamó a nadie por estimar que no hacia falta por haberse ya presentado algunos, y saber los demás que tenian que presentarse.

Preguntado como explica que si ^{se} na consideraba con fuerzas bastantes como tiene dicho, diga luego que no llamó a ninguno por estimar que no los necesitaba por haberse presentado 10 á 12 dice, que como ya sabian que tenian que presentarse y creia el declarante que lo efectuarian y además vivian fuera de la localidad por eso no les avisó; ya que carecia tambien de medios para hacerlo. No obstante se presentaron algunos de las aldeas.

Preguntado el numero de gente de derechas que podia haber reunido armada, dijo que sobre unos cien hombres, con los que ya contaba.

Preguntado si con esta fuerza podia apoderarse de la situación, dijo: Que si hubiesen acudido que si podia haberlo hecho.

Preguntado porque en vista de que no venian no adoptó otras medidas para avisarles dijo: Que porque no le fué posible por la premura y distancia ya que vivian en las aldeas muchos y carecia de medios adecuados.

Preguntado manifiesta: Que hasta el dia 23 conllevó la situación esperando los refuerzos prometidos y que aquella noche en vez de llevar estos llegaron contingentes de socialistas de Lora, Palma y otros pueblos con un titulado delegado del Gobierno, los cuales le pusieron un oficio que fué llevado al cuartel por Eleuetrio Reyes, en el que le conminaban para ponerse a su disposición con la fuerza o se rindiese en el Plazo de diez minutos, lo que no obedeció y se aprestó a la defensa entablándose entonces el tiroteo.

Preguntado manifiesta: Que desde havia mucho tiempo estaba de acuerdo con Juan José Reyes, dueño de la casa Cuartel y de un molino contiguo para que en caso necesario se hiciera uso de ambos edificios para su mejor defensa. La noche del 19 se creyó llegado este momento y a tal efecto se derribó un tabique tapaba una puerta de comunicación enambos locales.

Preguntado manifiesta: Que al cuartel lo atacaron las gentes del pueblo y sus aldeas que serian en número aproximado de 2.000 ya de los estadillos mensuales que enviaba acerca de la situación social por conducto reglamentario aparecia este número de afiliados a sindicales marxistas. Aclara que no sabe donde podran encontrarse estos estadillos. Además atacaron gentes de los pueblos limitrofes calculando un total de unos tres mil hombres, extremo que coligió por la cantidad de camiones que vió llegar por la noche al pueblo y tuvo ocasión de comprobar cuando fué hecho prisionero. Estos extremos se pueden acreditar Francisco Reyes, Eleuterio Reyes y Juan José Reyes.

Preguntado manifiesta: Que cuando el cuartel se rindió estaba el edificio bastante destruido por las bombas, incendiados los techos y saltados los tabiques. Las bajas fueron un guardia herido y el hijo del declarante, y las municiones eran muy escasas ya que desde el 18 de Julio sólo se contaba con la dotación completa de cada guardia o sean 150 cartuchos por cada uno de los seis, y en el tiroteo del día 19 se habian gastado algunos, por lo que debian quedar pocos. Las escopetas estaban tambien escasas de municiones.

Preguntado si no habia posibilidad de más defensa cuando fué asaltado el cuartel, dice: Que las municiones estaban casi agotadas y los marxistas iban avanzando y estaban ya muy cerca como lo prueba el haber sido cogido prisionero el declarante en las puertas del cuartel a unos 6 metros en la esquina proxima, por lo que la defensa hubiese sido posible prolongarla sólo algunos minutos más.

Hace constar que al guardia Garcia Cabello se le acabó la dotación a las 3 y $\frac{1}{2}$ de la mañana o sea unas 7 horas antes de que ^{se} rindiera el cuartel ya que este lo hizo a las 11 del 24, siendo testigos de la reprimenda que el declarante le hizo al tal guardia Francisco Reyes Gonzalez y ~~Juan José~~ Julian Reyes Hens.

Preguntado si es cierto que desterró a Arturo Gonzalez Rico, dice: Que es incierto, que lo ocurrido fué que el declarante tuvo conocimiento de que este individuo habia facilitado clorato potásico (Cl. K.) para hacer pólvora a los rojos y para averiguar este extremo empezó a instruir diligencias y enterado de ello, sin duda, el Arturo creyó conveniente

quitarse de enmedio y se fué a Ecija, regresando al pueblo poco después por consecuencia de haber hecho un viaje exclusivamente a Fuente-Palmera el Teniente D. Manuel Albendea el que indicó al declarante que cuando regresase Gonzalez no fuera molestado, toda vez que el choffer que tenia entonces el citado teniente era sobrino carnal del Arturo.

Preguntado manifiesta: Que el 19 de Julio se le presentó el alcalde el que le dijo que en el pueblo no habia pan y que no querian facilitar trigo los tenedores del mismo, y que en evitación de que hubiera disturbios por la falta de este alimento lo ponía en conocimiento del declarante para que este ordenara que fuera vendido al contado alguno a fin de hacer pan, soslayando así el conflicto. El declarante estimó justa esta petición y envió una pareja para que diera cumplimiento a esta comisión y siempre a base de que el trigo fuera pagado inmediatamente, lo que no sucedió porque dónde se llegaron dijeron que no tenían y en vista de ello la pareja regresó al cuartel. Con este motivo el propietario Julian Reyes Hnes, ofreció trigo que tenia depositado en Ecija quien quiso marchar a dicha ciudad, aunque no llegó a hacerlo, para dar cuenta de nuestra situación a un cuñado suyo que era capitán de la Remonta de Ecija.

Preguntado manifiesta: Que su hijo fué asesinado por los rojos cuando convalecía de las heridas sufridas en el asedio al puesto, en la madrugada del 16 de agosto, estando inscrita su defunción como asesinado por los rojos en el Juzgado de Palma del Rio. Se llamaba Antonio Cintas Sanjuán, de 16 años, soltero, natural de Fuentes de Andalucía (Sevilla)

Preguntado quien pueda acreditar que el declarante fué condenado a muerte por los rojos y simulado su fusilamiento dos veces, dice: Que sus compañeros de prisión Eleuterio Reyes, Julian Reyes y Francisco Reyes, y Juan R. Dugo Martín, los cuales estaban todo con el declarante condenados a muerte. Además presenta un acta que fué recogida al liberarse ~~Raxna~~ Fuente-Palmera para que sea testimoniada y en la misma de le declara faccioso y sabido es lo que esto representaba en la España roja durante los primeros meses del alzamiento sobre todo.

Preguntado si tiene algo más que añadir dice: Que los guardias Garcia Cabello y Sanchez Cáceres cuando fueron hechos prisioneros con el decla-

rante, al ser interrogados por los marxistas dijeron que: "El Brigada Cintas era un fascista malo", que ellos quisieron entregarse antes pero que no lo hicieron por impedirlo el Brigada, al que quisieron sesinar, no haciéndolo por no estar conformes los demás compañeros. Estas manifestaciones fueron oidas por el que entonces desempeñaba un cargo con los rojos que se llama Juan Flores Adame a) Chato Flores que está trabajando en el llamado Cortijo de la Reina próximo a Vachillón.

Se afirma y ratifica en su anterior declaración y firma con S. Sa y conmigo el Secretario que doy fé,

Artemio Gomez Romero *José Cintas Sánchez*
Alfonso Román Román

Yo el Secretario doy fé que el documento que se me exhibe por el Teniente Cintas aparece la siguiente Conclusión:

"Seguidamente interviene Don Miguel Delgado Ferre en representación de comité de alianza y manifiesta, que los elementos que se encontraban fugiados en la casa cuartel desde que estalló el movimiento subversivo son elementos facciosos, los cuales estaban provistos de armas de fuego (escopetas) los que hicieron fuego contra las fuerzas leales. No tengo más asuntos que declarar se cierra dicha declaración firmando los declarantes. Felix Gomez. José Cintas Sánchez. Miguel Delgado. Francisco Tirado. Todos rubricado."

Lo trascrito concuerda con su original a que me remito y para que comparete pongo la presente en Córdoba a tres de febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Y. P. P.
Felix Gomez Romero *Alfonso Román Román*



Consecuente a su atento escrito fecha 3 del actual, tengo la distinción de participar a V.S. que los Capitanes de esta Instituto D. Luis Canis Matute y Don Cristobal Recuerda Jimenez, el primero pertenece al S.I.P.M. del III Cuerpo de Ejército con residencia en Granada, y el segundo a la Comandancia de Huelva, causas por las cuales no me es posible disponer la comparecencia de los mismos en ese Juzgado de su cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Córdoba 5 de febrero de 1.939

III año triunfal

El T. Coronel 1º Jefe

Miliciano Jimenez

*el 7 se interesa
por el procedimiento de su
comparecencia*

Sr. T. Coronel Juez Instructor del Militar Especial nº 2.
D. Antonio Gómez.

Córdoba.

Providencia. En Cordoba a siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-

Por recibido el anterior oficio de la Guardia Civil dando cuenta de que los Capitanes Canis y Recuerda se encuentran respectivamente en Granada y Huelva, en su virtud dirijanse telegramas a los respectivos centros interesando su comparecencia a la mayor brevedad. Asi mismo se acuerda recibirle declaracion a Cabo Joaquin Barrera que se encontraba de servicio en el Telefono cuando llamaba el inculpado, para cuya comparecencia se libra oficio al Sr; Tte Coronel Jefe de esta Comandancia de la Guardia Civil.

Se acuerda traer a las presentes actuaciones la hoja de hechos y de servicios del Teniente Sr; Cintas para lo cual se interesara por oficio a la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital.

Lo mando y firma S S a doy fe.-

Antonio Gomez Romero *Alfonso Bona...*

Nota. Se cumple lo mandado doy fe.- *Bona*

DILIGENCIA DE INSPECCION)
OCULAR Y RECONSTRUCCION)
DE HECHOS .-----)

En Fuente-Palmera a ocho de febrero de mil nove-
cientos treinta y nueve, III Año Triunfal, ante el
Sr. Juez y de mi el Secretario compareció el cabo

digo Guardia Civil Benito Reif Galiot del puesto de la guardia Civil de esta que dijo haber visto como se encontraba el cuartel de la Guardia Civil de este pueblo antes de ser reparado. S. Sa. dispuso que acompañara al Juzgado a la inspección ocular y tal efecto presentados en el referido edificio se procedió a su examen y desde luego se encuentra que ha sido reparado recientemente. El guardia explica que la pieza que tenía más desperfectos es el pabellón que ocupaba el brigada Cintas que está a la derecha entrando en alto. Dicho pabellón tenía en su techumbre varios boquetes hechos por los explosivos que le habían arrojado. Personado el Juzgado en dicha pieza se nota que realmente está arreglada no hace mucho tiempo. Añade que otro pieza que sufrió efectos de los explosivos es la pajera que esta a la izquierda entrando hacia la mitad del patio contigua a la cuadra, donde también se notan las reparaciones. Tambien muestra al Juzgado algunos tabiques de reciente arreglo. Preguntado para que manifieste si el cuartel tenía aspecto de derruido e inapto para su defensa, dijo: que el cuartel solo tenía los desperfectos anotados y que desde luego no estaba derruido, solo tenía los desperfectos emnumerados y desde luego estaba habitable a excepción de la piezas señaladas.

El tabique ^{que} ~~se~~ separa al cuartel del molino que está a su lado izquierdo entrando se nota que ha sido puesto recientemente y confirma el guardia que estaba abierta comunicación antes de ser reparado.

S. S. a dispuso se hiciera consignar que el edificio del cuartel linda por su derecha entrando con la calle Capitán Sanz, por la izquierda con el molino aceitero de Juan José Reyes y al fondo con el campo del que lo separa una tapia. El conjunto del cuartel y molino forma una manzana completo sin ninguna otra edificación en la misma.

Y no habiendo más nada que consignar S. Sa. dió por terminada la diligencia que firman los asistentes conmigo el Secretario que doy fe,

Antonio Gomez Romero

Benito Reif Galiot

Refonso Lopez Lopez

Declaración del Excmo Señor) En Córdoba a ocho de Febrero de mil no-
D.Ciriaco Cascajo Ruiz.....) vecientos treinta y nueve, constituido
el Juzgado en el despacho oficial del Excmo. Sr. General Goberna-
dor Militar de ésta plaza Don Ciriaco Cascajo Ruiz y previa la
venia del mismo, se procedió a redactar esta declaración.

Juró con arreglo a su clase decir verdad.

A las generales de la Ley dijo: Llamarse como queda expresado,
mayor de edad, soltero, General de Brigada habilitado y Gobernador
Militar de esta plaza y Provincia, no comprendiéndole el resto de
las generales.

Preguntado si dió órdenes a Juan Ramón Dugo Martín, el 19 de
Julio de 1.936, para que declarara el Estado de Guerra en Fuente
Palmera, dijo: No recuerda si Juan Ramón Dugo Martín fué una de
las muchas personas que se presentaron al declarante el 19 de
Julio de 1.936, tampoco recuerda si le daría orden verbal de que
se declarase el Estado de Guerra en Fuente Palmera, pero desde lue-
go lo que manifiesta dicho señor está de acuerdo con lo que el
declarante deseaba se hiciera en aquel momento, y con la circular
que mandó transmitir por telégrafo a las cabeceras y Jefes de
líneas de la Guardia Civil que textualmente decía: "Comte. Mlal,
Prov. de Córdoba á Incaútese toda urgencia Ayuntamiento y
deme cuenta declaración Estado de Guerra."

Y no teniendo nada más que añadir se afirmó y ratificó en su
declaración y firma con SS^a y conmigo el Sr. Doy fe. -

Antonio Sanchez Romero *Ciriano Comas*

Alfonso Romero y Romero

238

Declaracion del Capitan de la Guardia Civil habilitado de Comandante DON LUIS CANIS MATUTE) En Cordoba a once de Febrero de mil no-

) vecientos treinta y nueve ante el Sr. Juez y mi presencia comparecio el Jefe anotado al margen el que enterado de que va a prestar declaracion prometio por su honor ser veraz en sus manifestaciones e interrogado por las generals de la Ley dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años, casado, natural de Málaga y actualmente destinado en el Grupo SIMP del Tercer Cuerpo de Ejercito. Estafeta 98.-

Preguntado convenientemente dijo: Que efectivamente el 18 de Julio de 1.936 fué en compañía del Teniente Recuerda jefe de la linea dd Fernan-Nuñez al Puesto de Fuentepalmera donde pasó la revista ordinaria. El brigada cuando llegaron ambos salio a recibirlos con una gran excitación nerviosa y con una pistola en la mano informando al declarante de que al verlo, por darse la circunstancia de haberse incorporado a-l mando de la compañía el dia diez de igual mes, se encontraba mucho más tranquilo, ya que la voz del guardia de puerta le hizo sospechar fuese un ardiz de los marxistas por creer que el tal brigada no conocia al nuevo Capitan olvidándose de que como cabo habia estado de a las órdenes del declarante en el 14 Tercio; por ello más tranquilo ante la presencia anotada, manifestó haber salido de tal forma por haber llegado a sus oidos, según noticias de la radio la sublevación del Ejército de Africa, cuya noticia obligó al declarante a aconsejarle la natural prudencia y vigilancia especialísima en evitación de que fuese sorprendido por los elementos marxistas, haciéndole ver la conveniencia de coordinación del servicio en tan graves y desorientados momentos.

Preguntado sobre el concepto que le merece el referido Cintas Sanchez, dijo: Que lo conoce por haber servido a sus ordenes en un escuadron del 14 Tercio y puede asegurar que tal Brigada

era antes del Movimiento como despues persona de confianza de sus Oficiales por animarle un espiritu de orden y ser sus actos demostrativos de sus ideas de derechas.

Preguntado manifiesta: Que cuando volvió al pueblo de Montilla ordeno el acuartelamiento de aquel puesto por considerarlo conveniente, y posteriormente recibíó ordenes de Cordoba de concentrar toda su compañía y traerla a esta plaza. Cursó él a su vez las oportunas ordenes al objeto de reunirse en Fernan-Nuñez. No logró reunir todos y llamó por telefono nuevamente a Cordoba donde le dijeron que podia regresar a su base y que tuviera "mano dura". El declarante a su vez dio las ordenes de retorno diciendo que cada uno se apoderara del pueblo correspondiente con mano dura tambien, y que se esperaran acontecimientos, teniendo el debido contacto entre sí.

Estas instrucciones las recibio comó todos el Teniente Recuerda jefe de la linea de Fernan-Nuñez y que según le parece recordar el declarante tenia tambien agregada la linea de la Carlota a donde pertenecia Fuente Palmera.

Preguntado si tiene algo mas que añadir, dijo; que no y lei da que le fue se afirmo y ratifico y firma con SS^a doy fe.-

Antonio Gomez Powers

Antonio Gomez Powers

Antonio Gomez Powers



Consecuente a su atento escrito fecha 7 del actual, tengo la distinción de participar a V.S. que el Cabo de este Instituto JOAQUIN BARRERA VADILLO, no ha podido comparecer en ese Juzgado a declarar a las 11 horas de día de ayer segun tenia interesado por encontrarse enfermo. Dios guarde a V.S. muchos años Córdoba 10 de febrero de 1939
 III año triunfal
 El T. Coronel 1º Jefe

Micunquerra

Sr. T. Coronel Juez Instructor del Militar Especial nº 2.
 D. Antonio Gomez.

Córdoba.